

Sesión 39ª, en martes 25 de abril de 1961

Ordinaria

(De 16 a 19)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y
CERDA (DON ALFREDO)*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES HERNAN BORCHERT RAMIREZ,
Y PELAGIO FIGUEROA TORO.*

I N D I C E

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	2214
II. APERTURA DE LA SESION	2214
III. TRAMITACION DE ACTAS	2214
IV. LECTURA DE LA CUENTA	2214
 V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que fija las plantas del personal del Servicio de Correos y Telégrafos. Segundo informe. (Se aprueba)	2215
Proyecto sobre transferencia de inmuebles fiscales a las Pequeñas Hermanas Misioneras de la Obra Don Orione. (Se aprueba) ...	2222

Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Paredones para contratar un empréstito. (Se aprueba)	2222
Proyecto que prorroga la contribución establecida en la ley N° 12.820, sobre recursos para ampliar el Estadio de Los Angeles. (Se aprueba)	2222
Proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados a la reparación y reacondicionamiento del carillón de la Municipalidad de La Serena. (Se aprueba)	2223
Proyecto que modifica el encasillamiento del personal del Servicio Nacional de Salud. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe)	2223

VI. INCIDENTES:

Irregularidades en la Cooperativa del Instituto Comercial N° 3, de Santiago. (Oficio)	2239
Antecedentes sobre descuentos indebidos en los sueldos de los profesores del Instituto Comercial N° 3, de Santiago. (Oficio)	2239
Sumario administrativo en contra del Director del Instituto Comercial N° 3, de Santiago. (Oficio)	2239
Ampliación de redes de agua potable y de alcantarrillado de Arica. (Oficio)	2239
Construcción de Centro Cívico en sitios eriazos de Arica. (Oficio)	2240
Subvención para Liceo Nocturno de Linares. (Oficio)	2240
Recursos para terminación de edificio de la Escuela Industrial de Nueva Imperial. (Oficio)	2240
Movimiento revolucionario en Cuba. Declaración del FRAP. (Observaciones de los señores Allende y Bulnes Sanfuentes)	2241
Rebelión de generales del ejército francés en Argelia. (Observaciones del señor Allende)	2248

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 37ª, en 18 de abril de 1961	2251
--	------

DOCUMENTOS:

1.—Oficio del Ministro de Educación Pública con el que éste contesta a observaciones del señor González Madariaga sobre situación creada a la Escuela Técnica Femenina de Valdivia	2261
2.—Segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que fija las plantas del personal de los Servicios de Correos y Telégrafos	2261
3.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Paredones para contratar un empréstito	2274

4.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Paredones para contratar un empréstito	2275
5.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que prorroga la contribución adicional establecida en la ley N° 12.820, sobre recursos para ampliación del Estadio de Los Angeles . . .	2276
6.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados a reparación y reacondicionamiento del carillón de la Municipalidad de La Serena	2276
7.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto que modifica el encasillamiento del personal del Servicio Nacional de Salud	2277

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre Doolan, Hbto.	—González M., Exequiel
—Alessandri, Eduardo	—Larraín, Bernardo
—Alessandri, Fernando	—Letelier, Luis F.
—Alvarez, Humberto	—Martínez, Carlos A.
—Allende, Salvador	—Martones, Humberto
—Barrueto, Edgardo	—Mora, Marcial
—Bellolio, Blas	—Palacios, Galvarino
—Bossay, Luis	—Pérez de Arce, Gmo.
—Bulnes S., Francisco	—Poklepovic, Pedro
—Cerdeña, Alfredo	—Quinteros, Luis
—Correa, Ulises	—Rivera, Gustavo
—Curti, Enrique	—Rodríguez, Aniceto
—Chelén, Alejandro	—Tarud, Rafael
—Durán, Julio	—Torres, Isauro
—Faivovich, Angel	—Videla, Hernán
—Frei, Eduardo	—Zepeda, Hugo

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y de Salud Pública, y de Minería.

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Pelagio Figueroa Toro.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 37ª, en 18 de abril, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 38ª, en 19 de abril, queda a disposición de los señores Senadores. (Véase el acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Contralmirante Ingeniero a favor del Capitán de Navío Ingeniero (E) don Eduardo Malaree Barrere.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficio

Uno del señor Ministro de Educación Pública, por el que contesta la petición del Honorable Senador señor González Mada-riaga, sobre adquisición de un edificio para la Escuela Técnica Femenina de Valdivia. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley que modifica la planta del personal de los Servicios de Correos y Telégrafos. (Véase en los Anexos, documento 2).

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la de Hacienda recaídos en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Paredones para contratar empréstitos. (Véanse en los Anexos, documentos 3 y 4).

Dos de la Comisión de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

1.—El que prorroga la contribución establecida en la ley N° 12.820, para la ampliación del Estadio de Los Angeles. (Véase en los Anexos, documento 5).

2.—El que libera de derechos de interacción a los elementos que indica destinados a la reparación del Carillón de la Municipalidad de la Serena. (Véase en los Anexos, documento 6).

Uno de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre encasillamiento del personal del Servicio Nacional de Salud. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Quedan para tabla.*

Presentaciones

Una de don Domingo Díaz Faúndez y otra de doña Raquel Cabrera Soto v. de Muñoz, en que solicitan copia autorizada de los documentos que indican.

—*Se accede a lo solicitado.*

Telegramas

Uno del Centro de Padres y Apoderados del Liceo Nocturno de Playa Ancha, en que solicitan la derogación del artículo 57 del Reglamento de exámenes que se aplica a esos alumnos.

Uno del Sindicato de Trabajadores de la Oficina Salitrera Victoria, en que hacen presente su adhesión a las declaraciones de la CUT en lo que se refieren al caso cubano.

—*Se mandan archivar.*

V. ORDEN DEL DIA

PLANTAS DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS

El señor SECRETARIO.—Corresponde considerar el segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica las plantas del personal del Servicio de Correos y Telégrafos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 30ª, en 1º de febrero de 1961, documento N° 5, página 1.768.*

—*Los primeros informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda aparecen en los Anexos de la sesión 37ª, en 18 de abril de 1961, documentos N°s. 3 y 4, páginas 2.149 y 2.154, respectivamente.*

—*El segundo informe de la Comisión de Gobierno se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 2261.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión recomienda las modificaciones que indica. En primer lugar, hace referencia a los artículos que no han sido objeto de indicaciones. En tal caso se encuentran los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 11, 14 (que pasa a ser 13), 15 (que pasa a ser 14), 16 (que pasa a ser 15), 17 (que pasa a ser 16), 18 (que pasa a ser 17), 19 (que pasa a ser 18), 20 (21 del proyecto de la Cámara, que queda como 20), 1º, 2º y 3º transitorios.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, quedan aprobados estos artículos.

El señor SECRETARIO.—Corresponde considerar el artículo 12, que dice:

“Artículo 12.—Para optar a los cargos de las plantas de Oficiales y Telegrafistas, se requerirá acreditar 6º año de Humanidades rendido o estudios equivalentes calificados por el Ministerio de Educación Pública.

“Esta exigencia no regirá para el personal de planta o a jornal en servicio ni para los alumnos egresados de la Escuela Superior de Correos y Telégrafos con anterioridad a la fecha de la publicación de la presente ley ni para aquellos que se reincorporen al Servicio”.

La Comisión recomienda suprimirlo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Está convenida la supresión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Muy bien. Hay que felicitar a la Comisión.

—*Se aprueba la proposición de la Comisión.*

—*Se aprueba la proposición de la Comisión de reponer, con el N° 19, el artículo N° 20 del proyecto de la Cámara.*

—*Seguidamente se aprueban los siguientes artículos nuevos propuestos por la Comisión: 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el artículo 28 nuevo. Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Pido la palabra.

Los Senadores socialistas votaremos negativamente el artículo en debate. Nos parece muy respetable la intención que lo anima, pero estimamos también que limita de manera innecesaria y perjudicial, a nuestro juicio, las atribuciones del Presidente de la República.

Me limito a decir tan sólo estas palabras, con el fin de fundar nuestra oposición al artículo.

El señor RODRIGUEZ.—Al parecer, el artículo va más allá de las facultades del Senado, y entra en lo administrativo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Habría sido conveniente escuchar alguna otra opinión.

El señor PALACIOS.—¡Ya no la escuchamos!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Si el señor Presidente me permite, voy a responder al Honorable señor Quinteros que el artículo en debate se originó en una indicación del Honorable señor Aguirre Doolan, acogida favorablemente por la Comisión.

Tratándose de directores generales de servicios, se ha establecido ya el precedente del acuerdo del Senado para designarlos. En todos los países del mundo, el Director General de Correos y Telégrafos reúne una alta responsabilidad.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que constitucionalmente los funcionarios que tienen calidad de jefe de servicio no pueden ser eliminados de su cargo sin el

acuerdo del Senado. Hay, por lo tanto, lógica y concordancia en establecer que el Senado, así como lo hace respecto de la eliminación, debe prestar su asentimiento para designar a tales funcionarios, y ésta es la norma que se ha venido aplicando.

Personalmente, estimo una buena práctica que el Senado exprese su opinión cuando se trata de designaciones de tanta importancia para el Estado.

Nada más, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.— Pido la palabra.

Con relación a lo expresado por el Honorable señor González Madariaga, vale la pena hacer notar que la tesis de Su Señoría está llegando a la exageración en cuanto a atribuir al Senado funciones esencialmente administrativas. En mi concepto, es conveniente que la Corporación, en cierto modo, comparta la responsabilidad de las designaciones del personal diplomático que presta servicios en el exterior. No me parece, en cambio, una buena práctica que entre a inmiscuirse en designaciones burocráticas o administrativas. Estimo que ello no es de la esencia del juego del Parlamento.

Por todo lo anterior, va más allá de las actividades normales del Senado inmiscuirse en las atribuciones del Poder Ejecutivo.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pido la palabra.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros. A continuación, Su Señoría.

El señor QUINTEROS.—¿Ha hecho suya la indicación el Ejecutivo?

Tengo la impresión o, mejor dicho, la seguridad de que esta indicación, que atañe al Estatuto del Servicio de Correos y a la forma de designación del personal, debe ser de iniciativa del Poder Ejecutivo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Las

razones dadas por el Honorable señor González Madariaga son precisamente las que me han movido a formular la indicación.

Según expresaba el señor Senador, que es miembro de la Comisión de Gobierno, la designación de Director General del Servicio Nacional de Salud se hace a proposición del Ejecutivo y con el acuerdo del Senado. Así ocurre también con el Contralor General de la República y el Director del Registro Civil. No es extraño, pues, que el Senador que habla haya formulado indicación para que en lo sucesivo, cuando haya de nombrarse a cualquiera otra persona para ocupar el cargo de Director de Correos y Telégrafos, el Ejecutivo cuente con la aquiescencia del Senado.

Pienso que la Dirección de Correos y Telégrafos es una de los organismos más importantes de la Administración Pública.

Fundado en idénticas consideraciones, el Senado de la República estableció por ley— me parece que también con los votos de algunos señores Senadores que ahora se están oponiendo a mi indicación— la intervención del Senado en la designación del Director del Servicio Nacional de Salud, del Director del Registro Electoral y otros.

De acuerdo con lo expuesto por el Honorable señor González Madariaga, votaré favorablemente la indicación.

Lógicamente, debe entenderse que la disposición no afecta al actual Director de Correos y que solamente se aplicará respecto de futuras designaciones.

Sería una buena doctrina, a mi juicio, establecer análogo procedimiento para todos los organismos del Estado: proposición del Ejecutivo y acuerdo del Senado.

El señor RIVERA.—Me pareció oír al Honorable señor Quinteros preguntar si la indicación había contado con el visto bueno del Ejecutivo. Sí, contó con dicho asentimiento.

El señor QUINTEROS.—Su Señoría está equivocado.

El señor RIVERA.—El Ministro del ra-

mo asistió a la Comisión y aceptó la indicación.

El señor QUINTEROS.—Ello no basta: la aceptación verbal no significa aprobación del Ejecutivo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No se necesita anuencia del Ejecutivo, porque la indicación no modifica la planta del personal.

El señor QUINTEROS.—Si la indicación atañe a la forma de nombramiento de un funcionario público, ¿no se necesita la aquiescencia del Ejecutivo? Me parece bastante extraña la teoría.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No, señor Senador.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 15 votos por la negativa y 12 por la afirmativa.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Quinteros, Correa, Palacios, Rodríguez, Faivovich, Allende, Pérez de Arce, Chelén, Mora y Barrueto han renovado una indicación para restablecer el inciso 2º del artículo 9º, que dice:

“Para el desempeño del cargo de Jefe de esta Oficina no regirá la exigencia establecida en los artículos 2º transitorio del DFL. Nº 172 y 2º del DFL Nº 339, de 1960”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Presidente?

Me habría agradado que, al menos, los señores Senadores que suscriben la indicación hubieran dado una explicación al respecto.

Tengo entendido que ella se refiere al Jefe del Departamento de Contabilidad del Servicio.

Ocurre que el jefe de dicho departa-

mento no es contador, en circunstancias de que se ha tratado de crear dentro de él una planta técnica de Contadores. En consecuencia, la Comisión recomienda que, haciendo una excepción, el actual jefe pueda continuar, pero que en las designaciones sucesivas se exija ser contador para optar al cargo de Director del Departamento.

Si esto no ocurriere, se daría el caso de que la ley autorizaría que el funcionario que está a la cabeza de un departamento técnico contable no sea contador, y el segundo y los demás lo sean. Ello crearía desconfianza espiritual y restaría la colaboración necesaria y conveniente que debe existir en una repartición pública.

Por esas razones, la Comisión acogió esa excepción para el funcionario que desempeña ya tal cargo, excepción que no se mantendrá para los que asuman idéntica función con posterioridad a la dictación de esta ley.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Voto de acuerdo con el miembro radical de la Comisión.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa y 11 por la negativa.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobada la indicación renovada.

El señor SECRETARIO.—Me informa el Secretario de la Comisión que, como consecuencia de haber sido aprobada esta última indicación, habría que suprimir el inciso segundo del artículo 16, que dice: "No serán exigibles al Jefe actualmente en funciones... etcétera".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Está de más. Era una excepción.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Quedaría suprimido.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Quinteros, Correa, Bellolio, Palacios, Rodríguez, Allende, Pérez de Arce, Chelén, Barrueto y Tarud formulan la siguiente indicación renovada:

"Artículo ...—Se autoriza la internación de motos y motonetas para el personal de carteros, mensajeros, guardahilos y demás personal que deba cumplir sus labores postales-telegráficas dentro de las ciudades y lugares vecinos, con liberación de los aranceles de aduana y depósitos de garantía, por tratarse de vehículos que se destinarán a estos fines.

La adquisición de estas máquinas será de cargo de cada funcionario, tramitándose la operación por propuesta pública que estará a cargo por representantes de los interesados y funcionarios de la Dirección General del ramo".

La Comisión rechazó la indicación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—La indicación que hemos renovado tiende a dar facilidades para el desempeño de su trabajo al personal que tal vez realiza más esfuerzos dentro del servicio de Correos, sin desconocer la labor de todos sus funcionarios.

Se trata del personal de carteros y mensajeros, que, a veces, cuenta con algún medio de locomoción propio —que llega hasta la categoría de una bicicleta y nada más— y, otras veces, no tiene ningún vehículo y debe caminar 40 ó 50 cuadras a pie para repartir la correspondencia, recorrido que se multiplica en ciertas ocasiones como Fiestas Patrias, Pascua, etcétera.

Lo que pide esta gente no es el regalo de dicho medio de locomoción —circunstancia que sería de justicia, en el sentido de que la Dirección del servicio les proporcionara medios adecuados para el desempeño de su trabajo—: solicita, simplemente, que, por intermedio de la Dirección de Correos, de cargo de ellos mismos, se permita la internación de los medios de trans-

porte mencionados en la indicación en la forma que en ella misma se señala.

Ese es el alcance de la indicación. A mi juicio, se trata no sólo de una cosa justa, sino humana, dada la índole del trabajo de esa gente.

El señor CURTI.—La indicación renovada a que se ha dado lectura tiene gran espíritu de justicia y parece muy lógica; sin embargo, hay dos o tres circunstancias que sería necesario resguardar en esta autorización de internación, que redundarán en bien del Servicio. En primer lugar, habría que asegurarse de que dichos elementos serán utilizados en el Servicio por estos funcionarios, en el cumplimiento de sus obligaciones, y no podrán ser revendidos, pues no se toma ningún resguardo en este sentido. En segundo lugar, tampoco se establece la forma como se van a pagar los vehículos, ya que, seguramente, los adquirentes no podrán hacer al pago al contado en el momento de recibirlos. Será necesario establecer algunas facilidades que podrían ser otorgadas por la Dirección del Servicio para descontar el valor dentro de un plazo prudencial.

El señor QUINTEROS.—La Dirección del Servicio sería la encargada de establecer la forma de pago.

El señor ALLENDE.—Es lo mismo.

El señor CURTI.—Si no lo dice la ley, no podrá dar facilidades.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Podría leerse nuevamente el artículo, señor Presidente?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a leer, señor Senador.

El señor SECRETARIO.—Dice como sigue:

“Artículo ...—Se autoriza la internación de motos y motonetas para el personal de carteros, mensajeros, guardahilos y demás personal que deba cumplir sus labores postales-telegráficas dentro de las ciudades y lugares vecinos, con liberación de los aranceles de aduana y depósitos de garantía, por tratarse de vehículos que se destinarán a estos fines.

La adquisición de estas máquinas será de cargo de cada funcionario, tramitándose la operación por propuesta pública que estará a cargo por representantes de los interesados y funcionarios de la Dirección General del ramo”.

El señor BULNES SANFUENTES.—Podría agregarse un inciso que dijera: “El Reglamento determinará la prohibición de enajenar y demás condiciones a que deberán someterse los adquirentes de las máquinas a que se refiere el inciso anterior”.

El señor QUINTEROS.—No hay ningún inconveniente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se trata de una indicación renovada y no puede modificarse.

El señor ALLENDE.—Por unanimidad, se puede hacer.

El señor BULNES SANFUENTES.—Por la unanimidad del Senado se podría modificar.

El señor PEREZ DE ARCE.—Hay unanimidad.

El señor QUINTEROS.—Hay unanimidad.

El señor ALLENDE.—¿Para qué ponemos obstáculos?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre la indicación renovada con el agregado propuesto por el Honorable señor Bulnes, cuya aprobación requiere la unanimidad del Senado.

El señor DURAN.—Deseo formular la siguiente pregunta: ¿podrán enajenarse esas máquinas?

El señor TARUD.—El Reglamento establecerá las prohibiciones.

El señor BULNES SANFUENTES.—Mi indicación, precisamente, es para que se agregue un inciso que diga: “El Reglamento determinará la prohibición de enajenar y demás condiciones a que deberán someterse los adquirentes de las máquinas a que se refiere el inciso anterior”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ruego al señor Senador se sirva

formular su indicación por escrito y enviarla a la Mesa.

Si al Senado le parece, se dará por aprobada la indicación renovada con el nuevo inciso propuesto.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.— Los mismos señores Senadores han renovado la siguiente indicación:

“Artículo . . .—Destínase la primera diferencia de sueldos que resulte de la aplicación del artículo 1º de la presente ley, a la adquisición de un bien raíz que sirva de sede social y cultural al personal de Correos y Telégrafos.

La adquisición se hará por intermedio de la Mutua de Correos y Telégrafos.

La citada diferencia no ingresará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, sino que a una cuenta especial que para el efecto se abrirá en el Banco del Estado”.

El señor QUINTEROS.—¿ Me permite, señor Presidente?

La indicación se explica por sí sola. Se trata de la adquisición de un inmueble para que los obreros y los empleados tengan una sede social, en conformidad con lo que ha solicitado el propio personal de Correos y Telégrafos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Debo recordar las razones que tuvo la Comisión para rechazar esta indicación.

Las instituciones de previsión se encuentran desfinanciadas; la Zona Sur está viviendo en condiciones realmente trágicas. De acuerdo con las disposiciones legales dictadas, los empleados pudieron solicitar préstamos hasta por un millón de pesos; pero como, por desgracia, la Caja de Empleados Públicos carece de recursos, los empleados públicos no han sido atendidos en lo que la ley ha dispuesto. Ni siquiera se reparten los formularios correspondientes.

Sustraer, en consecuencia, los recursos que, en principio, fueron acordados a las instituciones de previsión, es aumentar la

situación caótica por que atraviesan. Se solicita ahora que la primera diferencia de sueldos, que les corresponde percibir a esos institutos en virtud del artículo 1º, diferencia que debe ir a entonar sus finanzas, vaya a servir para adquirir un bien raíz destinado a reuniones del personal. Sin desconocer el principio social en que se inspira la iniciativa, es menester observar que ella favorece sólo a los personales radicados en Santiago y no es posible olvidar que en las provincias hay demandas urgentísimas que es obligación de las cajas de previsión satisfacer.

De ahí que la Comisión, en el deseo de defender la obra previsional que corresponde a las cajas de previsión, se ha visto en la necesidad de rechazar la indicación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa y 12 votos por la negativa.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Los mismos señores Senadores han formulado la siguiente indicación renovada:

“Para reemplazar el artículo 13, que pasa a ser 12, por el siguiente:

“Artículo 13.—Sustitúyese el inciso segundo del artículo 42 del D. F. L. 171 de 1960, orgánico de Correos y Telégrafos por el siguiente:

“Será también gratuito en los vehículos de locomoción colectiva tanto fiscal como particular, el pasaje de los carteros y mensajeros de Correos y Telégrafos. Estos funcionarios serán provistos de un pase especial otorgado por la Empresa respectiva. No regirá en este caso la limitación establecida en la letra l) del artículo 7º del D. F. L. 169 de 1960”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Pido la palabra, señor Presidente.

La Comisión, en su segundo informe, funda el rechazo de la indicación en el hecho de que ella sería innecesaria, ya que, de acuerdo con la legislación vigente, dicho personal puede viajar sin costo en los vehículos de locomoción colectiva, tanto estatal como particular. Sin embargo, el propio personal de Correos y Telégrafos nos ha pedido que insistamos en ella, pues asegura no contar con tal franquicia en los vehículos particulares de la locomoción colectiva. Por lo tanto, si algún miembro de la Comisión nos demuestra que efectivamente y conforme con disposiciones legales en actual vigencia dicho personal dispone de tal franquicia, nosotros no insistiríamos en la indicación.

El señor RIVERA.—Deseo que se lea el informe en esta parte de la materia en debate.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a leer, señor Senador.

El señor SECRETARIO.—Dice la parte pertinente del informe:

“En cuanto a la idea que contiene de conceder pase libre a estos funcionarios, aun cuando no se encuentren en servicio, resulta absolutamente injustificada, pues el referido beneficio sólo tiene por objeto facilitar el reparto de la correspondencia y los telegramas. Cuando no están en servicio, esos funcionarios son ciudadanos como todos los demás.

Por las razones expuestas, fue rechazada la indicación en análisis”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La ley orgánica de los Servicios de Correos contiene esta franquicia para ser sacada en los sistemas de transporte.

El señor QUINTEROS. — ¿De toda clase?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Del Estado y de los particulares.

La indicación, que me parece era de Su Señoría...

El señor QUINTEROS.— Y de varios otros señores Senadores...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—..., fue estimada por la Comisión de una amplitud que podría dar origen a que la franquicia que se trata de conceder fuera usada a todas horas del día o de la noche, sea que estos funcionarios se encuentren en servicio o no. Por ello, se estimó preferible reforzar la disposición contenida en la ley general ya referida y ampliada con el inciso que aparece en el artículo 12, que dice: “Igual permiso tendrá el personal de carteros y mensajeros de Correos y Telégrafos quienes acreditarán su calidad de tales con el respectivo distintivo, el que sólo usarán cuando se encuentren en servicio”.

La última parte del inciso que he leído se agregó para establecer algún ordenamiento, lo cual se habría podido evitar si este personal usara uniforme. Como no lo tiene, su calidad debe ser probada mediante el distintivo del servicio.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rivera.

El señor RIVERA.—Como ha dicho el Honorable señor González Madariaga, la ley orgánica del Servicio contiene disposiciones por las cuales se establece para esta clase de personal el uso gratuito de los medios de movilización colectiva. En efecto, el artículo 42 de la citada ley dice: “Será gratuito en los medios de locomoción a que se refiere el inciso 1º del artículo 39, el pasaje de los empleados a quienes la Dirección General encargare la custodia o distribución de valijas y demás efectos postales”.

“Será también gratuito en los vehículos de locomoción colectiva el pasaje de carteros y mensajeros, siempre que se encuentren en actos de servicio, lo que se acreditará con la respectiva placa de identidad”.

En consecuencia, esta franquicia de que

habla el artículo 42, que he leído, no hace distinción entre los elementos de la locomoción particular y los del Estado.

El señor QUINTEROS.— En realidad, después de oídas las explicaciones de los Honorables señores González Madariaga y Rivera, parece claro que la franquicia está comprendida en la legislación actual en cuanto se refiere al personal de mensajeros y carteros. Por desgracia, parecen no haberlo comprendido así los empresarios de la locomoción colectiva particular.

El señor RIVERA.—Hay que hacérselo saber.

El señor QUINTEROS.—Por eso, quiero aprovechar la presencia del señor Ministro del Interior y de Salud Pública para pedirle que, de alguna manera, haga saber a los empresarios la existencia de la disposición legal que los obliga a dar esta franquicia de pase libre a los carteros y mensajeros. Quedo, pues, esperando que el señor Ministro adopte las medidas del caso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Esas medidas competen al Ministerio del Interior.

El señor QUINTEROS.—Por eso, he dirigido mis observaciones al señor Ministro, presente en la sala en estos momentos,

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si a la Sala le parece, se daría, entonces, por retirada la indicación.

Retirada.

Terminada la discusión del proyecto.

TRANSFERENCIA DE INMUEBLES FISCALES A LAS PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA OBRA DE DON ORIONE

El señor SECRETARIO.—Corresponde, en seguida, ocuparse, en segunda discusión, en el estudio del informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto que autoriza la transferencia de bienes fiscales a las Pequeñas

Hermanas Misioneras de la Obra "Don Orione".

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 2ª, en 11 de octubre de 1960, documento N° 2, página 63.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 38ª, en 19 de abril de 1961, documento N° 5, página 2.209.*

—*Se aprueba el informe.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE PAREDONES

El señor SECRETARIO.—Informes de las comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Paredones para contratar empréstitos. La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del proyecto con la modificación que indica el artículo 4º. La Comisión de Hacienda recomienda su aprobación en los mismos términos en que lo hace la Comisión de Gobierno.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 26ª, en 27 de abril de 1960, documento N° 1, página 1.390.*

—*Los informes se insertan en los Anexos de esta sesión, documentos N°s 3 y 4 páginas 2274 y 2275.*

—*Se aprueban los informes.*

RECURSOS PARA AMPLIAR ESTADIO DE LOS ANGELES (PRORROGA DE CONTRIBUCION ESTABLECIDA EN LA LEY N° 12.820)

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que prorroga la contribución establecida en la ley N° 12.820 con el objeto de ampliar el estadio de Los Angeles.

—*El proyecto figura en el volumen II de la legislatura 284ª, (mayo a septiembre de 1959), página 1.966.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 5, página 2276.*

—*Se aprueba el informe.*

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A LA REPARACION Y RECONDICIONAMIENTO DEL CARILLON DE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación ciertos elementos destinados a la reparación del carillón de la Municipalidad de La Serena. La Comisión recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 17ª, en 22 de noviembre de 1960, documento N° 3, pág. 832.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 6, pág. 2276.*

—*Se aprueba el proyecto.*

ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza al Servicio Nacional de Salud para modificar el encasillamiento de su personal, en cumplimiento del decreto con fuerza de ley N° 72, de 1° de febrero de 1960.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 21ª, en 13 de diciembre de 1960, documento N° 5, página 1.131.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 7, pág. 2277.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión recomienda la aprobación de este proyecto con las modificaciones que se indican.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor TORRES.—Pido la palabra, señor Presidente.

No obstante que el informe está redacta-

do con toda claridad por el señor Secretario de la Comisión, don Raúl Charlín, debo decir, simplemente, dos palabras sobre el origen del proyecto.

Se trata de salvar errores u omisiones en que se incurrió con motivo del encasillamiento último del personal de la Salud Pública. Practicado por una comisión que dispuso para su cometido sólo de un plazo de sesenta días, a pesar de tratarse de un servicio compuesto por, más o menos, treinta y cinco mil funcionarios, que no tenía siquiera un escalafón completo de su personal, el trabajo que pudo realizarse despertó, naturalmente, reclamaciones de numerosos sectores de los servidores afectados. Por ello, se inició un proyecto de ley, aprobado ya por la Cámara de Diputados, que la Comisión respectiva del Senado modifica en varios artículos, con el propósito de hacer justicia a dicho personal.

La Comisión ha estimado, por ejemplo, que en el proyecto en debate debe establecerse una comisión integrada por tres Consejeros del Servicio de Salud y tres representantes de los empleados, que estudie el reencasillamiento del personal afectado por las injusticias a que me he venido refiriendo, para cuyo efecto él deberá hacerse con efecto retroactivo, esto es, a partir de la situación que tenían antes del encasillamiento anterior en cuanto a grado y antigüedad en el Servicio.

Como se han presentado varias indicaciones, según tengo entendido, el proyecto deberá pasar nuevamente a Comisión y allí tendremos oportunidad de estudiarlas y considerarlas dentro de la redacción que esa Comisión ha dado al proyecto.

El señor ALLENDE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente: esta iniciativa tiene por fin remediar una serie de situaciones irregulares que, lamentablemente, se han producido en el Servicio Nacional de Salud. Quiero hacer

presente, en primer lugar, que su tramitación se ha retardado meses y meses en el Congreso Nacional —¡cerca de un año, señor Presidente!— y ello demuestra, una vez más, cómo es de lamentar que el parlamento no pueda trabajar frente a las herramientas que tiene el Ejecutivo, fundamentalmente la de solicitar las urgencias. De allí la demora extraordinaria sufrida por esta iniciativa, que, en el hecho, no representa sino un esfuerzo destinado a paliar errores cometidos, los cuales son de alguna magnitud.

Es indispensable destacar que un servicio como el indicado, cuyo objetivo fundamental es la protección, la defensa y el fomento de la salud, debe realizar todas sus tareas, que son esenciales en el resguardo del capital humano, asentado en una organización que, desde el punto de vista técnico-administrativo, cumpla sustancialmente normas elementales de justicia. De allí que, indiscutiblemente, haya que votar favorablemente este proyecto, destinado a evitar la perpetuación de errores cometidos en el encasillamiento del personal.

Deseo aprovechar la presencia del señor Ministro de Salud, para vincular —es lógico que lo haga— este proyecto de ley con un concepto más amplio y que, lógicamente, interesa más al País: los planes de salubridad del Gobierno que le sirvieron para justificar la reestructuración del Servicio.

He leído la opinión, por ejemplo, del actual Director del Servicio, doctor Gustavo Fricke, quien, en Viña del Mar, en una reunión de técnicos, expresó que la desorganización del Servicio Nacional de Salud había alcanzado niveles inimaginables, o sea, lanzó una dura censura en contra de quienes tuvieron responsabilidad en la dirección del Servicio; no sólo de los directores que antecedieron al doctor Fricke, sino del Consejo. Miembro de ese Consejo, y personaje importante de él, desde la dictación de esa ley, ha sido el actual Ministro de Salud, doctor Sótero del Río. Yo es-

pero una opinión autorizada, como la del señor Ministro, a fin de precisar hasta dónde los términos duros y, a mi juicio, injustos del actual Director General del Servicio tienen jerarquía técnica y validez.

He hecho resaltar, señor Presidente, que se ha demorado en el Congreso cerca de un año el estudio de este simple y elemental proyecto de ley. Y quiero, porque está dentro del engranaje que compete al señor Ministro de Salud, destacar otro hecho que, en mi concepto, tiene extraordinaria importancia.

En repetidas oportunidades he hecho presente que nuestra legislación es, con relación a los accidentes del trabajo y a las enfermedades profesionales, añeja, antitécnica y sin sentido social. Es, diría, casi inhumana. He dicho, también, que desde el punto de vista social, el riesgo de accidentes del trabajo protege tan sólo a un número cercano a 400 mil obreros, en circunstancias de alcanzar los trabajadores chilenos a un millón 400 mil o a un millón 600 mil.

He hecho presente que las enfermedades profesionales no están englobadas en el riesgo de accidentes del trabajo, y he golpeado fuertemente para que el Congreso y el Ejecutivo no olviden, por ejemplo, que hay un número cercano a 30 mil o a 40 mil obreros afectados de silicosis que, desde hace años, piden, imploran, suplican a los Poderes Públicos, al Congreso y al Ejecutivo, para lograr, siquiera, una preocupación que regularice el hecho brutal de que tales enfermos no sean acogidos ni por la ley de accidentes del trabajo ni por el seguro de enfermedad.

Es más grave lo que ocurre, señores Senadores, si se toma en cuenta, por ejemplo, que en el Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda, en el año 1940, en mi calidad de Ministro de Salud Pública del Gobierno del Frente Popular, envié al Congreso un Mensaje destinado a modificar la ley 4.054, que dio origen, más tarde, a la ley 10.383, por la cual se crearon el Servicio Nacional de Salud y el Servicio de Seguro Social, y

justamente con esa iniciativa, se envió el proyecto destinado a modificar la ley 4.055, para dar a los accidentes del trabajo el sentido social que deben tener, incorporando este riesgo como uno más entre los de enfermedad, de vejez, de invalidez y de muerte.

Por cierto que en tal proyecto se incluyó a la Caja de Accidentes del Trabajo, para darle contenido efectivo, creándose una sola institución de seguro de enfermedades y accidentes.

Esto ocurrió en 1940. ¡Hace 21 años! - Y hace más de 21 años que obreros chilenos, incapacitados, con sus pulmones marcados por la silicosis o la antracosis, venidos del carbón, del salitre y del cobre, deambulan a lo largo de Chile en condiciones miserables, sin tener resistencia ni capacidad física para ganarse la vida y sin que haya una ley que los proteja efectivamente desde el punto de vista económico y los atienda seriamente desde un punto de vista médico.

El proyecto de 1940, a que me vengo refiriendo, contó con la aprobación de los organismos técnicos más importantes en esa época, como la Asociación Médica y la Sociedad de Fisiología.

A pesar de que las bases esenciales de esa iniciativa tienen vigencia presente, 6 u 8 años después la modificamos y entregamos al Senado de la República un proyecto que, al igual que el anterior, ha dormido en la Comisión respectiva.

Frente a este proyecto, en el que, en realidad, se atiende un aspecto importante para el personal que ha sido postergado, pero que es pequeño en su significación, mirando el problema de la salubridad general del País, he querido formular observaciones destinadas a reclamar, en la escala de una preocupación nacional, el conocimiento de parte del Congreso de las ideas básicas o esenciales en que se asienta la política de salubridad del Gobierno del señor Jorge Alessandri. Reclamo este conocimiento porque, lamentablemente, en

la etapa inicial de este Gobierno, las ideas defendidas por el Colegio Médico de Chile destinadas a darle autonomía económica y técnica al Servicio, fueron vulneradas y barrenadas implacablemente, como lo hice constar en una documentada intervención en el Senado y en dos o tres reuniones en el Consejo General del Colegio Médico de Chile, al cual, entre otros, concurrió el propio señor Ministro de Salud Pública, aquí presente.

Más todavía, desde los bancos opositores al Gobierno del señor Iñáñez, en reiteradas oportunidades se hizo presente que el Servicio Nacional de Salud no podía desarrollar una función indispensable, por el hecho de que el aporte que la ley obliga al Estado a entregar a ese servicio, no se había realizado y el Fisco aparecía como deudor de sumas que alcanzaban —me parece— a los doce o quince mil millones de pesos de ese entonces.

Tengo antecedentes que me permiten asegurar que esta situación de caja también se ha mantenido irregular y que el Servicio tampoco ha podido cumplir en los últimos tiempos con la obligación que la ley le impone. No es ajeno a este Gobierno el caso de que esta institución no cancele muchas adquisiciones que deben hacer los Centros de Salud en las provincias o que el pago de los subsidios por enfermedad se efectúe con relativo atraso de dos o tres meses, lo cual constituye un perjuicio extraordinario para los afiliados o imponentes del Servicio de Seguro Social, a quienes la ley les consagra un derecho financiado con las imposiciones del personal afiliado y los aportes de los patrones y del Estado.

Por eso, señor Presidente, he creído de interés formular estas observaciones, vinculadas, en su base y esencia, a la iniciativa que aquí se nos plantea, para destacar que tanto en el aspecto administrativo como en el técnico y en el financiero del programa por desarrollar, es útil y nece-

sario que el País y, sobre todo, el Congreso Nacional, estén absolutamente informados.

Por ejemplo, me ha tocado conocer de cerca —y en el propio proyecto se consigna— la situación a que se verán abocados algunos funcionarios que trabajan en el Departamento Agrícola del Servicio Nacional de Salud, quienes, o tendrán que ser incorporados a otras reparticiones públicas o, lisa y llanamente, deberán, como lo establece el proyecto, por iniciativa de la Comisión, ser indemnizados en forma especial, pues han trabajado largos años en esa especialidad.

Ahora bien, se autoriza la enajenación de los fundos y, por lo tanto, también se les producirá una situación anormal a cientos de trabajadores agrícolas, muchos de los cuales, durante dos o tres generaciones, de abuelo, padre e hijo, han trabajado esas tierras. Nosotros conocemos de cerca el esfuerzo que se ha realizado, por ejemplo, aquí cerca de Santiago, en un predio agrícola del Servicio Nacional de Salud, que durante muchos años le dejó pérdidas, pero que, trabajado por una cooperativa de los propios operarios agrícolas, ha producido utilidad, lo cual ha permitido su mecanización, la formación de fondos de reserva y de capital de explotación, con dos cosechas al año.

He planteado este hecho, porque me impuse de que el señor Ministro de Tierras y Colonización, don Enrique Bahamonde, también ha mirado con inquietud lo que nosotros le habíamos planteado, ya que al pasar estos predios rurales a la Caja de Colonización Agrícola y tener ésta, de acuerdo con las disposiciones legales que la rigen, que enajenarlos, se hace imposible que los trabajadores agrícolas puedan ser propietarios de la tierra, pues se les exige una cuota al contado que varía entre un cinco y un diez por ciento del valor total del inmueble en que pudieren tener interés.

De allí que se vayan a crear al Servicio

Nacional de Salud, en su aspecto técnico, administrativo y financiero y, en este caso, en los bienes que dependen de él, como son los fundos, haciendas y propiedades agrícolas, los problemas que estoy planteando.

Los Senadores del Partido Socialista luchamos por que no se burlen los derechos de los trabajadores de la tierra, que durante tantos años han laborado en los fundos de la ex Beneficencia y actual Servicio Nacional de Salud, con el fin de que lleguen a ser propietarios. También luchamos por que se modifiquen siquiera las disposiciones que rigen a la Caja de Colonización, para que no se mantenga la obligación de pagar una suma al contado, que indiscutiblemente no puede cumplir ningún obrero agrícola, ningún inquilino, ningún afuerino, ningún mediero.

Yo formulo estas observaciones con un serio y profundo interés para destacar lo rutinario, lo lento que es el trabajo del Congreso, y las postergaciones de algunos proyectos de importancia, frente a la forma en que el Ejecutivo utiliza, reglamentariamente por cierto, su derecho a declarar las urgencias. Sobre todo, he querido llamar la atención, en presencia del técnico en salud pública que es el señor Ministro del ramo, hacia el hecho de que el Congreso Nacional, en los dos años y largos meses que lleva el Gobierno del señor Alessandri, no ha conocido hasta ahora un solo planteamiento que señale cuál es la política de salubridad, cuáles son los planes que el Gobierno se ha trazado y cuál es el criterio que el señor Ministro de Salud Pública tiene frente a un proyecto que hace 21 años duerme en el Congreso Nacional y que interesa a 1 millón 600 mil chilenos: el proyecto modificatorio de la ley N° 4.055, es decir, el proyecto que modifica la ley sobre accidentes del trabajo.

En mi calidad de presidente del Departamento de Salud Pública del Colegio Médico de Chile, he querido hacer presente

esta preocupación, pues dicho departamento tiene el propósito de desarrollar una amplia difusión sobre la dramática situación en que se encuentran cientos de miles de obreros, empleados, empleadas domésticas, que están abandonados absolutamente de una protección eficaz.

Tengo a mano un estudio que debe conocer mañana en la tarde el Departamento de Salud Pública del Colegio Médico de Chile, realizado por acuerdo del mismo y entregado a la responsabilidad de una Comisión que preside un técnico especialista en la materia, como es el doctor Oyanguren. Deseo que este documento, en el cual se consideran los antecedentes y el planteamiento sobre un proyecto de reforma de la ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, sea incorporado en la parte pertinente de mi intervención, para afirmar la profunda preocupación que existe en los círculos médicos sobre esta materia.

—*Se accede a lo solicitado.*

—*El documento cuya inserción se acordó, es del tenor siguiente:*

Planteamiento y antecedentes para el proyecto de reforma de la legislación de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

El problema.—Existe un problema de salud previsional, y económico en las afecciones profesionales. En varias ocasiones se ha destacado la importancia que tienen los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales por su repercusión social y económica. Nos referimos sólo a la magnitud del problema y a sus aspectos previsionales que son los puntos más álgidos debido a sus visibles consecuencias humanas y sociales.

Magnitud del problema.—Los accidentes del trabajo representan en Chile una

frecuencia aproximada de 100.000 accidentes con pérdida de tiempo mayor a un día al año, que son registrados por las instituciones aseguradoras, sean Cías. de Seguros o instituciones autoseguro que como se sabe no cubren más allá de la mitad de los imponentes del Seguro Social. Es por tanto lógico pensar que su frecuencia real podría ser fácilmente el doble.

En cuanto a las enfermedades profesionales se refiere, la magnitud del problema es desconocida porque el Servicio Nacional de Salud cuenta con medios y personal limitado para abarcar su pesquisa. En todo caso, de acuerdo a nuestra experiencia, se puede hacer una estimación aproximada de algunas enfermedades profesionales. Por ejemplo, las neumoconiosis tomando como base los resultados de muestras de diferentes minas e industrias en diversos puntos del país y de la población expuesta al riesgo, podría concluirse que de 67.000 obreros con una prevalencia promedio de 12% habrían trabajado actualmente alrededor de 8.000 neumoconiosis, especialmente silicosos. Otras enfermedades profesionales como ciertas intoxicaciones en sus diversos grados, plomo, mercurio, manganeso, bencol, arsénico y cromo, son relativamente conocidas y controladas alcanzando su número probablemente a no más de 1.000 individuos dentro de una población expuesta de alrededor de 10.000 obreros. Hay otras enfermedades menos frecuentes tales como casos de lesiones de las extremidades superiores por movimientos continuos y enfermedades infecto contagiosas, que generalmente se clasifican como accidentes.

En resumen, el número de las afecciones profesionales podría alcanzar anualmente a cerca de 10.000 individuos con todos los grados de incapacidad. Pero no es sólo importante el número de casos, sino también el grado de incapacidad. La mayor parte de los accidentes se caracterizan por presentar una incapacidad temporal,

mientras que las enfermedades profesionales podrían acusar una mayoría de incapacidades permanentes especialmente la silicosis.

El problema previsional.—Considerando así el problema de expresar las afecciones profesionales, sean accidentes o enfermedades en función de su tipo y grado de incapacidad, podemos decir que ellas representan un verdadero problema médico social en el cual juegan todos los vicios del sistema previsional vigente. En efecto, según la legislación del trabajo se juzga el tipo de incapacidad por la incapacidad física y no por la incapacidad de ganancia como lo prescribe la Ley 10.383. Se concede una pensión de invalidez en la Ley 10.383 a un individuo que parcial o totalmente no puede lograr un salario habitual, en cambio en la legislación del trabajo se habla de incapacidad para el trabajo, lo que significa incapacidad física. Sin embargo, en la práctica en la legislación del trabajo se conceden las indemnizaciones y pensiones de invalidez por una incapacidad que parcialmente tiene una base de incapacidad física y parcialmente una base de incapacidad de ganancia que es diferente a la reconocida por la Ley 10.383 y que podría denominarse previsional. En efecto, cuando se le concede una indemnización o pensión a un silicosiso, ésta se basa no sólo en la eventual incapacidad física sino también en que el individuo pierde su posibilidad de trabajo sea porque es despedido o porque es rechazado de los futuros empleos. Inclusive son rechazados mineros antiguos por la probabilidad de que pudieran desarrollar una silicosis. Por tanto, juega más la incompatibilidad de tipo previsional que la incompatibilidad de tipo físico, todo lo cual falsea el problema produciendo incapacidades que no tienen una real expresión de limitación de ganancia por lesiones físicas, y que producen trastornos social-económico en los afectados.

La previsión de las afecciones profesio-

nales en Chile mantiene un régimen anacrónico de Junta de Compensación que no está a la altura de la Seguridad Social actual. Si se toma en cuenta que otros países como Francia, Italia, Alemania, Inglaterra, España, Canadá y algunos estados de Estados Unidos tienen régimen de seguro Estatal y obligatorio para las afecciones profesionales, no mencionando los países socialistas donde tal seguro es obvio, resulta que a la altura del desarrollo de nuestro sistema de seguro social para las afecciones comunes la continuidad de tal sistema de seguro de tipo privado y mercantil en las afecciones profesionales es inadmisibles. Otros países como Suecia, Holanda, Bélgica, Finlandia y algunos estados de Estados Unidos tienen seguro obligatorio pero competitivo con el seguro privado. En estas circunstancias no podría decirse que un seguro obligatorio estatizado o competitivo es un seguro socialista, sino un seguro social. La legislación vigente está contenida en los siguientes textos: Código del trabajo, Título II del Libro II, Título I, del Libro IV; Ley 4055, Título III; Ley 8198; Reglamento de Enfermedades profesionales N° 389; Ley 12.435, Art. 8; Ley 13.305; Art. 251 y Reglamento 366 de 1955. Los beneficios económicos son: en la capacidad temporal 75% de salario diario; incapacidad permanente parcial, una indemnización única equivalente al porcentaje de incapacidad aplicada al salario de dos años, pagadera de una vez o en 12 mensualidades. Incapacidad permanente total, pensión vitalicia equivalente al 60% del salario anual. Además se recibirá asignación familiar e imposiciones al S. S. S. (incapacidad temporal).

Los defectos de la legislación vigente son múltiples y podrían resumirse en los siguientes:

Primero, la concepción anacrónica del régimen previsional vigente. Se trata de un seguro facultativo y no obligatorio. En estas circunstancias muchos son los pa-

trones que por diversas razones, sean falta de capital, por prescripción de plazo de reclamo, multiplicidad de patrones anteriores al último empleo, etc. no hacen frente a su responsabilidad. Además, los patrones rehuyen el seguro actual porque deben pagar un 100% de recargo de las primas en caso de enfermedades profesionales.

Segundo, la responsabilidad patronal es directa y atribuible al último empleador. Pero como sucede que muchas de estas enfermedades son lentas y progresivas, especialmente las neumoconiosis, y se desarrollan a través del servicio de varios patrones durante varios años, los últimos patrones no se sentirán responsables. Por estas razones los futuros empleadores tratarán de rechazar a los obreros que hayan trabajado en una faena riesgosa y que signifique una futura enfermedad. Igualmente no se sentirán responsables, como ya se dijo, cuando tengan un caso de silicosis cuya historia profesional se remonta a muchos años atrás al servicio de otros. A pesar de que el Reglamento de Enfermedades Profesionales faculta al último patrón para recabar los gastos de los patrones anteriores, en la práctica ningún empleador desea entrar en juicios onerosos, tanto más que muchos de los empleadores anteriores a veces han desaparecido. Además, desde el punto de vista técnico, es casi imposible hacer una estimación retroactiva, de cuáles fueron las condiciones del riesgo de cada trabajo realizado para así poder asignarle a cada empleador su grado de responsabilidad.

Tercero, la existencia de un plazo de prescripción para hacer el reclamo y que está limitado a 2 años por ser las enfermedades profesionales equiparables a los accidentes, no está de acuerdo con la realidad médica. Es el caso de los silicosos cuyo diagnóstico se hace a veces muchos años después de haber abandonado la faena riesgosa y en los cuales el plazo comienza a correr desde la fecha de abando-

no del trabajo. La jurisprudencia creada a propósito de un caso de neumoconiosis en el cual el plazo se reconoció que comenzaría en la fecha del primer diagnóstico de la enfermedad tampoco ha resuelto el diagnóstico porque el derecho a reclamo en estas condiciones se hace valer sólo a través de un juicio.

Cuarto, la existencia de un juicio del trabajo sea para determinar la existencia de la responsabilidad patronal o sea cuando existe desacuerdo entre las partes por el grado de incapacidad asignado al enfermo, es uno de los defectos más notable de esta legislación. Esto significa pleitos basados en razones fundamentadas o no fundamentadas por ambas partes y en los cuales intervienen peritos que no son siempre los más idóneos. Además, en caso de que el enfermo gane el pleito un porcentaje subido de su indemnización, a veces hasta el 50%, es pagado como honorarios al abogado defensor.

Quinto, en los casos en que no hay patrón responsable la aplicación del Fondo de Garantía para auxiliar a los enfermos que sufren de una invalidez parcial o total es hipotética. Sólo excepcionalmente se ha logrado estos beneficios puesto que los interesados deben llevar a efecto un juicio contra la Caja de Accidentes del Trabajo. Esta situación es tanto más incongruente puesto que la mayor parte de los enfermos son imponentes activos del Servicio de Seguro Social y no pueden solicitar una pensión de invalidez en esta institución porque la Ley 10.383 determina la exclusión de los casos cuya invalidez sea producida por causa profesional. De esta manera estos imponentes no pueden hacer uso de sus derechos a ninguna previsión. Últimamente el Servicio de Seguro Social concede sólo derechos a los casos de accidentados del trabajo que no hubieren recibido pensión de origen patronal.

Sexto, los tipos de beneficios económicos no están de acuerdo con un régimen moderno de previsión. Las indemnizacio-

nes pagaderas en sumas alzadas corrientemente no son bien aprovechadas e incluso pueden ser dilapidadas, además estimular el interés explotador de algunos profesionales. Las pensiones vitalicias tampoco son recomendables puesto que son pensiones fijas, para toda la vida, y no revisables. Por otra parte, estas pensiones sufren la desvalorización propia a la inflación progresiva de nuestro país.

Séptimo, la parte patronal no tiene un incentivo económico para mejorar las condiciones ambientales dentro del régimen actual de seguros. Por ser el seguro tan recargado en sus primas fijas que no hacen diferencia entre el empleador que tiene buenas condiciones ambientales y el que no las tiene, las actividades preventivas son menoscabadas a pesar de ser las más importantes. Si las primas estuvieran en relación con el grado de riesgo, habría un incentivo patronal para mejorar el ambiente del trabajo.

Octavo, la atención médica termina con el finiquito y si bien es cierto hay un plazo de dos años para revisar el caso, muchas veces las complicaciones son tardías y el enfermo tiene que ser atendido en el Servicio Nacional de Salud al cual en rigor legal no le corresponde tal responsabilidad.

Noveno, el régimen no propicia la rehabilitación que es acción fundamental en todo régimen previsional para incorporar los pasivos a la vida activa y productora de la sociedad.

Décimo, el clima de malas relaciones industriales y de desconfianza entre patronos y obreros es una situación seria e indeseable. Muchas veces se crea un clima de inquietud social del cual se aprovechan demagogos y gestores que aumentan un problema que puede no ser tan serio. Los defectos del régimen previsional vigente llevan a veces a muchos patronos a pagar enfermedades inexistentes de las cuales no son responsables y de parte de los obreros muchas veces estos sufren el rechazo de reclamos justificados.

Como ejemplo de las deficiencias de la legislación vigente citamos el siguiente análisis que se hizo en 1953 y 1954 en el Servicio de Medicina del Trabajo de Santiago. De 248 silicosos, 118 no hicieron la denuncia o ésta les fue rechazada, principalmente por haber prescrito sus derechos. De los 130 casos restantes la parte patronal aceptó la indemnización en 100. Luego de los primitivos 248 casos, lograron algún beneficio económico sólo 100, o sea, el 40%. Es frecuente que muchos casos queden sin prestaciones por ambas leyes, o sea, que un asegurado del S. S. S. no puede lograr pensión de invalidez por ser la enfermedad causal de origen profesional y porque no puede demostrar responsabilidad patronal para lograr los beneficios de la legislación de las afecciones profesionales.

El problema asistencial.—Podemos diferenciar dos aspectos: el preventivo y el de la reparación de la salud o atención médica.

1.—*Aspecto preventivo.*—Es responsabilidad del empleador o patrón mantener el lugar de trabajo libre de los riesgos que atenten contra la salud del trabajador y que vayan en contra de las disposiciones de Higiene y Seguridad Industrial contenidas en el Código Sanitario, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Reglamentos 762 (Saneamiento básico), 1106 (Higiene Industrial) y 511 (Calderas). Estas disposiciones consideran multas e incluso el cierre de la industria o mina en caso de infracciones reiteradas o riesgos graves. El S. N. S. en virtud de la Ley 10.383, controla el cumplimiento de las disposiciones vigentes en Higiene y Seguridad en las Industrias y sólo la Higiene en las minas. El control de la Seguridad en las minas corresponde al Servicio de Minas del Estado en virtud de lo que dispone el Reglamento de Policía Minera. Es necesario recalcar que siendo el patrón el responsable de las medidas de Higiene y Seguridad Industrial, para promoverlas no bastará sólo la aplicación de la legislación

sanitaria para su cumplimiento, sino también el régimen previsional debe estimular esta acción.

2.—*Aspecto de la atención médica.*—La legislación vigente responsabiliza al patrón o compañía aseguradora para que den las prestaciones médicas al accidentado o enfermo profesional sea en forma de tratamiento médico, quirúrgico, medicamentos, hospitalización y prótesis. Por estas circunstancias la atención médica de las afecciones profesionales cae dentro de la esfera de la profesión liberal. Sin embargo, debido a la frecuente omisión de esta responsabilidad por la parte patronal, en el artículo 251 de la Ley 13.305 se legisló indicando que el S. N. S. debía hacerse cargo del tratamiento de los accidentes o enfermedades profesionales cuando el patrón o compañía aseguradora no lo hicieron, con la indicación de requerir de ellos posteriormente los gastos causados por tal atención. Esto no es sino una legalización en una situación corriente que ha debido afrontar el S. N. S. sin tener responsabilidad en ella, respecto al cobro de los gastos incurridos, el procedimiento no parece ser administrativamente viable.

En resumen, corresponde en el aspecto preventivo la mayor parte de la responsabilidad del control de las disposiciones de Higiene y Seguridad Industrial al S. N. S., como igualmente le corresponde el tratamiento de todas las afecciones del trabajo en caso de irresponsabilidad del patrón o compañía aseguradora. El problema asistencial en su todo es abordado sólo por las grandes compañías que tienen autoseguro y servicios médicos y de Higiene y Seguridad Industrial. Las compañías de seguro cumplen con el aspecto de la atención médica por medio de clínicas propias o servicios contratados, todos los cuales están localizados en los grandes centros. Las actividades preventivas de las compañías de seguro podrían considerarse prácticamente como inexistentes con excepción de las mutuales de seguro en las que las indus-

trias entran activamente en un sistema colectivo de autoseguro.

Antecedentes legales.—Desde la promulgación en Chile en el año 1916 del primer texto sobre accidentes profesionales, posteriormente en 1924 de la Ley 4055 de Accidentes del Trabajo y en el año 1930 del Código del Trabajo, ha quedado bien en claro de que se trata de una legislación restringida que no ha satisfecho a ninguno de los sectores interesados, que son los obreros, los patrones y los técnicos encargados de velar por la Higiene y Seguridad en el Trabajo. En 1941 el Dr. Salvador Allende planteó la reforma de la Ley 4055 por la cual se luchó hasta la promulgación de la ley 10.383. Desgraciadamente, por razones políticas y de intereses creados no se logró simultáneamente la reforma de las leyes 4054 y 4055, por lo cual al lado de la avanzada social que significaba la reforma de la Ley 4054 se mantuvo un sistema anacrónico y de contenido no social en el aspecto profesional de las afecciones del trabajo.

En 1954 se inició nuevamente la campaña para la reforma de este sistema legal a cargo de un grupo de parlamentarios socialistas encabezados por el Senador Salvador Allende y desde entonces ha habido una serie de proyectos y contra proyectos cuya lista puede verse en el cuadro adjunto sin que se haya llegado a una conclusión práctica. La mayor parte de estos proyectos han estado enfocados en las enfermedades profesionales y especialmente de la silicosis. Entre estos el proyecto Jaramillo, de 1955, iniciado solamente para la silicosis, fue estudiado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social a la cual asesoraron los técnicos de Higiene y Medicina del Trabajo del S. N. S. y que finalmente permitió la elaboración de un proyecto de Ley que fue aprobado por la Cámara de Diputados en septiembre de 1959, enfocado exclusivamente en las enfermedades profesionales. Lamentablemente este proyecto fue retirado por el Ejecutivo

en mayo de 1960 y, en cambio, presentó un nuevo proyecto que se refería a los accidentes del trabajo y a las enfermedades profesionales con esquemas diferentes y con una posición que era incompatible con el contenido social del anterior proyecto de enfermedades profesionales de septiembre de 1959.

Proyecto de reforma de la legislación vigente de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

1.—Proyecto de reforma de la Ley 4055 del Dr. Salvador Allende, junio de 1951.

2.—Proyecto de modificación a la legislación sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales presentado por los Senadores Salvador Allende y Luis Quinteros Tricot y por los Diputados Sergio Salinas, Armando Mallet, Pedro Poblete y Florencio Galleguillos, 1954.

3.—Proyecto de la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene de la Cámara de Diputados sobre Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo de los señores Ahumada, Barra, Bolados, Flores, Hurtado y Oyarce.

4.—Proyecto del Diputado señor Jaramillo, fecha 1955, Boletín 8229.

5.—Contraproyecto del Diputado señor Silva al proyecto del Diputado señor Jaramillo, septiembre de 1955.

6.—Proyecto del Ministerio de Minería sobre reforma a la legislación respecto a Enfermedades Profesionales, presentado a nombre de una comisión por el Ministro señor Osvaldo Sainte Marie, septiembre de 1955.

7.—Proyecto de Ley de la Cámara de Diputados que establece el Seguro Obligatorio de las enfermedades profesionales aprobado por la Cámara de Diputados el 15. 9. 59., (Boletín N° 18.683) y retirado del Senado por el Gobierno el 11 de mayo del año 1960.

8.—Indicación del Senador señor Letelier al proyecto de ley sobre seguros contra los riesgos por Enfermedad Profesional y

que reemplaza el proyecto de la Cámara de Diputados — 3 agosto, 1960.

9.—Proyecto de Ley del Gobierno que instituye el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales enviado al Congreso Nacional el 30 de agosto de 1960, por mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República (Boletín N° 11051).

Ha sido una aspiración del gremio médico, expresada en las convenciones de la ex-Amech y del Colegio Médico llegar a la unidad de la previsión, la que desgraciadamente no se logró en la reforma de la ley 4054 y en la creación de la Ley 10.383. No obstante, se mantiene el concepto de un seguro único a semejanza del seguro inglés, que cubra al individuo en cualquier momento en que esté incapacitado para el trabajo. Para los países sudamericanos que tienen un alto porcentaje de su población en "estado de necesidad", el régimen unitario con aporte financiero mixto, en el cual interviene el Estado, es el más recomendable.

Como planteamiento general de un seguro social, debe insistirse en que el hombre es un ser indivisible en el cual no se debe seguir planteando la división entre afección profesional por un lado y afecciones de origen común por otro. Es anticientífico disgregar la persona entre estos diferentes componentes. Estimamos ya anacrónico considerar a las afecciones profesionales como un problema del trabajo en vez de considerarlas como un problema de salud, ya que el hombre, como ya se dijo, es sólo una unidad biológica.

Estimamos que la institución de un seguro obligatorio para los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales bajo el Servicio de Seguro Social en lo previsional y administrativo y bajo el Servicio Nacional de Salud en lo preventivo y asistencial, llevaría a la unidad de atención médica y previsional de los obreros y, eventualmente, de los empleados particulares bajo ciertos acuerdos con la Caja de EE. PP. y Servicio Médico Nacional

de EE. Es condición fundamental de este seguro la creación de primas variables de acuerdo a las condiciones de seguridad e higiene para estimular el interés patronal en el aspecto económico y promover la prevención que es la base de la Medicina del Trabajo. Otra condición fundamental de este seguro es eliminar los conflictos legales traducidos en pleitos y negación de derechos y proveer un tipo de previsión continua.

El proyecto presentado por el Ejecutivo (Boletín N° 11.051) en agosto de 1960 no mejora la situación actual y más bien la complica y adolece de los siguientes defectos principales.

1.—La creación de dos tipos de seguro, uno para accidentes y otro para enfermedades profesionales, en instituciones diferentes y con primas también diferentes complica el procedimiento y aleja las probabilidades de una unidad de la previsión social, tanto más que está incluido el Servicio de Seguro Social.

2.—El seguro perpetúa el régimen actual de compañías privadas de seguro que no tienen una finalidad social sino mercantil y que no se preocupan de la prevención. Por el contrario, las únicas actividades privadas que son dignas de considerar porque se preocupan de la prevención y no persiguen lucro, sean los auto-seguros o asociaciones mutuales de seguro, no figuran en el articulado del proyecto.

3.—Se concede monopolio en el Seguro de Enfermedades Profesionales a la Caja de Accidentes del Trabajo. Sobre el particular, especialmente en la discusión del proyecto de enfermedades profesionales que elaboró la Honorable Cámara de Diputados, se discutió ampliamente y se dio las razones por las cuales el seguro debía quedar en el Servicio de Seguro Social, con atención médica en el Servicio Nacional de Salud. Este criterio fue aceptado por la Honorable Cámara de Diputados y entre varias razones podemos citar que en la práctica las enfermedades profesionales llegan al Servicio Nacional de Salud, tanto

más que esta atención le ha sido impuesta por el artículo 251 de la Ley 13.305; que el Servicio Nacional de Salud tiene una red de hospitales en el país que no tiene la Caja de Accidentes del Trabajo, por lo que no se justificaría crear en ésta centros destinados a atender casos que son poco frecuentes y, por último, que el Servicio Nacional de Salud cuenta con medios profesionales y materiales para hacer frente a esta responsabilidad que le es asignada en el Código del Trabajo con los dictámenes médico-legales.

4.—El proyecto da funciones al Servicio Nacional de Salud para que con sus organismos especializados califique las escalas anormales de riesgos cuando los asegurados soliciten rebajas, pero no da financiamiento para estas acciones. En cambio, la Superintendencia de Seguridad Social calificará las escalas de riesgos normales sin que posea personal técnico especializado.

5.—La proposición de un tarifado basado en un procedimiento mixto entre cobertura total e indemnizaciones pagadas para dos tipos de riesgos, accidentes y enfermedades, es ya complicado. A este tarifado se le aplican premios o castigos de 25% de acuerdo a las condiciones ambientales, lo que es muy limitado y no parecería estimular el interés patronal para hacer prevención.

Bases de discusión.—En la tesis de un Seguro Obligatorio único para todas las afecciones profesionales, sean accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, de régimen estatal y de tipo social, se plantean los siguientes dilemas:

1.—Seguro Obligatorio Social en contra de un seguro privado y de lucro que en Chile es uno de los más caros del mundo. Con un promedio de primas de accidentes de 6% de los salarios, que se duplica en las enfermedades profesionales, es casi 4 veces superior al promedio de primas de EE. UU. Un seguro social no tendría primas mayores a un 3%, que serían rebajadas para los patronos que hacen preven-

ción de riesgos. Sin embargo, debe considerarse la existencia de autoseguros o asociaciones mutuales de seguridad cuyos fines sean la prevención de los riesgos del trabajo y siempre que contribuyan a un fondo de garantía para mantener la continuidad de la previsión del trabajador.

2.—En la asistencia médica debe considerarse el futuro de la Caja de Accidentes del Trabajo en el sentido que su parte previsional debería pasar al S. S. S. para tender a la unificación de la Seguridad Social, y la parte asistencial, tanto preventiva como curativa, al S. N. S. En relación a lo último debe considerarse también la opinión del gremio médico respecto a la implantación de un sistema de medicina socializada o un sistema de medicina liberal en el tratamiento de las afecciones profesionales. Al respecto, los países de Europa Occidental, Canadá y algunos estados de EE. UU. no excluyen la profesión liberal de un régimen estatal de seguros.

3.—Por último, en el planteamiento de una reforma de la legislación de las afecciones profesionales debe considerarse sólo la reforma de tal régimen o la fusión con la Ley 10.383 de manera de llegar a la unidad de la Seguridad Social”.

El señor ALLENDE.—Quiero, finalmente, hacer presente que el Gobierno envió un proyecto irreal, un proyecto que yo podría llamar técnicamente super deficiente, un proyecto “escapista”, oportunista, que tuvo que retirar frente a las críticas que se le hicieron. Y desde ese tiempo hasta ahora, no conozco iniciativa seria que indique la preocupación del Ejecutivo por encarar este aspecto de la protección y defensa de vastos sectores nacionales. Por lo contrario, sé de la brutal y dramática situación en que siguen debatiéndose más de 30 ó 40 mil trabajadores, que, fustigados por una serie de dolencias y marcados sus pulmones, están incapacitados para ganarse la vida y

golpean, sin ser oídos, las puertas del Congreso Nacional o las herméticas puertas del Ministerio de Salud Pública, a pesar de que desempeña esa Cartera un especialista en pulmón.

La presencia del señor Ministro de Salud Pública me permite pedir al Gobierno que solicite urgencia para los proyectos pendientes en el Congreso. No esperamos que se termine el estudio del proyecto que, me parece, el Gobierno está elaborando desde hace muchos meses sobre la materia, acerca de la cual, en verdad, no puede haber dudas. Es una materia amplia y vastamente conocida en la escala internacional. Somos poquísimos los países que todavía tenemos, al respecto, una legislación que constituye un desprestigio desde los puntos de vista social, económico, humano y también médico.

La posición que asumo ahora no obedece a una actitud tomada por primera vez frente a la inoperancia del Gobierno del señor Alessandri; la he hecho presente a lo largo de estos años en reiteradas oportunidades. Lamentablemente, ni los Gobiernos anteriores ni el actual han querido comprender que no se puede, ya sea por intereses particulares o por el provecho que obtienen algunas compañías de seguros, seguir manteniendo una legislación arcaica que significa dejar abandonados en la miseria a cientos y miles de empleados y trabajadores chilenos.

El señor DEL RIO (Ministro de Salud Pública).—Señor Presidente, me voy a referir al proyecto en debate.

La ley 10.383 creó el Servicio Nacional de Salud sobre la base de la fusión de diversos organismos existentes en el País: Beneficencia, Asistencia Social, Dirección General de Sanidad, Protección a la Infancia, Sanitarios Municipales, etcétera. Esta ley tropezó con un grave inconveniente en su aplicación.

Indudablemente, el concepto que tuvo en vista la ley 10.383, que fue defendida por todos los médicos de Chile, constituyó uno de los mayores avances que se han po-

dido realizar entre todos los países de América en materia de atención de la salud pública. Sin embargo, por otra parte, este mismo cuerpo legal, en una de sus disposiciones estableció que el personal de los servicios que se fusionaron conservaría su condición jurídica para todos los efectos. Esto se tradujo en una dificultad enorme en la administración del nuevo servicio.

La ley 10.383 se promulgó en 1952, pero sólo en 1954 se trató de organizar una planta única en el Servicio Nacional de Salud, y, desgraciadamente, a pesar de todos los esfuerzos de la Dirección General de aquella época, tal objetivo no se logró. Posteriormente, el decreto con fuerza de ley N° 40 estableció una planta única para todos los organismos de la Administración Pública, que no fue aplicada de inmediato al Servicio Nacional de Salud. Lo fue después, por el decreto con fuerza de ley N° 72, en que se aplica esta escala única al Servicio Nacional de Salud, con el objeto de tener un personal sujeto a las mismas condiciones. Esto es fundamental para que este servicio, cuya concepción es de gran alcance, pueda realizar sus objetivos. Por eso, se dictaron los decretos con fuerza de ley N°s. 72, 160 y 174, que permitieron organizar y estructurar el Servicio; pero es fácilmente comprensible que se hubieran cometido errores, los cuales podían corregirse, en gran proporción, por la vía administrativa, y así se hizo. Por ejemplo, se habían dejado incompletas las plantas, a las que fue necesario incorporar 400 ó 500 funcionarios. Sólo han quedado pequeños vacíos, que se llenarán precisamente con el proyecto de ley en estudio, que permitirá al Servicio Nacional de Salud cumplir sus finalidades básicas y fundamentales como mejor se pueda con los elementos de que se dispone en el País. Porque el Senado debe saber que no se dispone de todos los elementos básicos para dar una atención integral y eficiente, como lo persigue la ley que creó el Servicio Nacional de Salud. Nos faltan desde médicos y en-

fermeras hasta equipos y establecimientos, todo ello —repito— dentro de una ley cuyos conceptos son del mayor alcance. Se ha ido progresando paulatinamente y con mucha intensidad.

Por eso, ruego al Senado tenga a bien aprobar el proyecto en debate, a fin de que podamos corregir los errores e ir convirtiendo al Servicio Nacional de Salud en un organismo cada día más eficaz.

El señor ALLENDE.—Indiscutiblemente, hay consenso para aprobar el proyecto, respecto del cual se han aprobado indicaciones en número suficiente para que deba volver a la Comisión respectiva. Es de esperar que sea allí despachado en el transcurso de esta semana, para obtener del Congreso un pronunciamiento definitivo sobre el particular en la próxima semana.

Pero quiero hacer presente que aunque el señor Ministro ha querido, en brevísimas palabras, tan sólo referirse a este proyecto relativo al Servicio Nacional de Salud, ha dicho algo que, sin duda, es conveniente destacar.

Ha declarado el señor Ministro que el Servicio Nacional de Salud tropieza con serias dificultades de todo orden; y escuetamente ha señalado, por ejemplo, que faltan médicos y enfermeras, y que hay insuficiente dotación de equipos en los hospitales. Pero, señor Presidente, esto no puede pasar como una frase sin contenido o sin importancia del señor Ministro de Salud Pública. ¿Cuántos años hace que está inconclusa la Escuela de Medicina? ¿Cuántos años lleva allí ese monumento de cemento y fierro, sin terminar y sin que exista de parte del Ejecutivo preocupación para financiar ese plantel, en donde deben prepararse los médicos necesarios para la demanda de la patología social chilena?

Puedo decir al Senado que, tomando en cuenta las tres escuelas universitarias de Medicina —la de Concepción, la de la Universidad Católica de Santiago y la de la Universidad de Chile—, sólo egresa anual-

mente un número no superior a doscientos médicos, mientras la realidad de Chile exige que anualmente tengamos por lo menos cerca de doscientos cuarenta o doscientos cincuenta nuevos profesionales en medicina. Esto significa que todos los años el problema se agrava, y señala una tremenda irresponsabilidad, porque se agrega el hecho de que las condiciones materiales de existencia, vale decir, el problema de los bajos salarios y los problemas de habitación o vivienda se mantienen o, a juicio nuestro, han empeorado.

Vemos que respecto a la posibilidad de llevar la medicina a los más amplios sectores del País, no se ha empezado siquiera por dar término a la Escuela de Medicina de la Universidad de Chile, que es el vivero, por así decirlo, de donde deben salir preparados los técnicos que mañana deben entregarle el derecho a restaurar su salud a un pueblo enfermo por sus condiciones materiales de existencia, por su subalimentación, por sus salarios bajos. Lo dicho es extraordinariamente grave, como lo es el hecho de que haya 14 ó 16 hospitales terminados pero no habilitados y que, al parecer, no podrán habilitarse.

Yo no planteo estas cosas por el deseo de hostilizar al médico que ejerce el cargo de Ministro de Salud Pública; lo hago por la obligación que tengo, como médico y Presidente del Departamento de Salud Pública del Colegio Médico de Chile, de destacar que, lamentablemente, ha habido despreocupación e irresponsabilidad, de parte del Gobierno del señor Alessandri, para encarar problemas fundamentales de la salud pública.

Nosotros hemos criticado, y con razón, desde el ángulo económico, la estabilización de sueldos y salarios, como hemos criticado duramente el hecho de que se haya disminuido el aporte al desayuno escolar. En muchos países no se entiende que exista desayuno escolar, porque se trata de países acostumbrados a que los trabajadores tengan salarios suficientes para alimentar siquiera medianamente a los suyos. Pero que se haya restringido el desayuno esco-

lar cuando hay conciencia de que la infancia chilena, en un porcentaje muy elevado, tiene marcado el déficit alimenticio en su desarrollo corporal e intelectual, es un hecho de gravedad extraordinaria.

No puede el Senado aceptar que el señor Ministro se limite a decir que el Servicio, dentro de las posibilidades —burla burlando, señor Presidente—, desarrolla la labor que puede. ¡No! El Gobierno tiene la obligación de exponer su pensamiento al País, y tanto el Congreso como el País tienen derecho a saber qué es lo que piensa el Gobierno y cuáles son sus planes sobre salud pública. Aquí no está en juego solamente la eficacia de un Ministro o de un Gobierno: aquí están en juego las vidas de miles y miles de niños chilenos, nuestros futuros ciudadanos, y de cientos y cientos de miles de trabajadores chilenos. Estoy reclamando con legítimo derecho el conocimiento siquiera de una política al respecto, pues nadie sabe si existe o no.

Hace más de un año y medio, levanté mi voz en este recinto para criticar lo que se había hecho en el Servicio Nacional de Salud contrario a los principios fundamentales defendidos con tanta razón por el Colegio Médico de Chile, y para hacer presente que se requería un criterio responsable para señalar estos hechos, porque las estadísticas están demostrando que la mortalidad infantil se ha acrecentado en los últimos dos años y ha vuelto a ocupar niveles que ya creíamos desplazados. Por eso, no podemos aceptar que queden resonando solamente las expresiones del señor Ministro en orden a que el Servicio hace lo que puede.

Es indispensable un esfuerzo nacional para afrontar tales tareas. Hay dinero para otras cosas. Nunca será mejor empleado que para defender el porvenir de Chile, que está en sus niños; para defender el capital humano de sus obreros; para amparar a los ancianos que han entregado sus vidas en el progreso material de Chile y a los cuales este Gobierno les negó el derecho de tener siquiera una pen-

sión de 32 mil pesos, propuesta a iniciativa nuestra.

El señor Ministro parece ignorar que si faltan médicos, allí está justamente la inoperancia gubernativa frente a la Escuela de Medicina de la Universidad de Chile. Lamentablemente, en el Senado no puede tener origen ningún financiamiento; por eso nos hemos visto impedidos de proponer las medidas que son indispensables para que la Escuela de Medicina de la Universidad de Chile desempeñe el papel que le corresponde. Por otra parte, el señor Ministro sabe de más que si faltan médicos, el porcentaje de enfermeras sanitarias, de enfermeras hospitalarias y de asistentes sociales es trágico. Pero hay más, señor Presidente: muchas veces hemos hecho presente la frustración de profesionales. ¿Cuántos médicos se han ido de Chile y están contratados en cargos importantes internacionales, en altos puestos en otros países y están dirigiendo la salubridad de otros pueblos, en circunstancias de que debieran estar aquí? Hemos destacado, también, el número de enfermeras que están en Estados Unidos de Norteamérica. Puedo afirmar ante el Senado y el señor Ministro que son más de 450 las enfermeras universitarias que han abandonado el País porque aquí no se les pagaba un salario compatible con su capacidad técnica y su nivel de vida. Son muchas las asistentes sociales que tampoco desempeñan sus funciones en el País, a pesar de que desde el punto de vista legal parecería que tuvieran mayores dificultades para trabajar en el extranjero.

En resumen, las pocas y escuetas palabras del señor Ministro no hacen sino reafirmar las mías. Por eso, reclamo una visión panorámica, una actitud distinta, y quiero saber si el Gobierno tiene o no planes e iniciativas; si tiene un concepto integral; si se interesa o no en defender lo fundamental del País; si quiere o no reclamar el apoyo del Congreso para financiar el déficit del Servicio Nacional de Salud y para financiar, por ejemplo, la si-

tuación increíble en que se debate desde hace años la Escuela de Medicina de la Universidad de Chile. He conversado extensamente con el Director de la Escuela de Medicina, mi estimado amigo y prestigioso profesional doctor Benjamín Viel, y él me ha hecho presente en reiteradas oportunidades que a pesar de haber utilizado todos los caminos y todos los recursos para obtener un financiamiento de cuatro mil millones para terminar la Escuela, no ha encontrado jamás apoyo a su tesón.

Frente al técnico que tiene la responsabilidad del actual Gobierno en estas materias, el Ministro de Salud Pública, hago estas consideraciones de tipo general, para reafirmar mi punto de vista frente a las palabras del señor Ministro, las que señalan la efectividad de lo que estoy denunciando.

El señor BELLOLIO.—Señor Presidente, el debate que se ha iniciado esta tarde —por demás, bastante interesante— con las observaciones del Honorable señor Allende y del señor Ministro de Salud, obliga al Senador que habla a intervenir también para plantear algunos problemas.

Si bien se ha dicho mucho que nuestra ley del Servicio Nacional de Salud es perfecta en teoría, la verdad es que deja mucho que desear. Así lo demuestra el hecho de que, transcurridos dos años del actual Gobierno, se haga necesario proponer un nuevo encasillamiento del personal y dar una nueva estructuración a la planta del Servicio. Y todo ello, con una lentitud desesperante, con la misma lentitud que se tiene, como dijo el Honorable señor Allende, para habilitar los hospitales.

Todavía más, hace ya cuatro o cinco años se dictaron diversas leyes con financiamiento efectivo. Parte de los recursos están en poder de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios. No obstante, ni siquiera se ha llamado a propuestas para la realización de algunas obras, porque, como sucede en el caso del

edificio para la Asistencia Pública de Concepción, no ha habido acuerdo respecto de los anteproyectos, por culpa del Servicio, por culpa de los médicos o por lo que sea, y después de elaborar diez o más anteproyectos, nada se ha hecho en definitiva. Recién en estos días, después de transcurridos cuatro años y medio, se iniciarán las obras de ampliación del hospital y de construcción del edificio para la Asistencia Pública en Chillán. ¡Ello, después de cuatro años y medio! Esa lentitud, en mi concepto, debe terminar.

El estado sanitario del País, de acuerdo con antecedentes que tengo a la mano, es verdaderamente lamentable. Fundo mi afirmación en antecedentes emanados del propio Ministerio de Salud Pública, provenientes de encuestas efectuadas en las diversas poblaciones de emergencia construidas después de los sismos de mayo último, en Concepción. De los cuadros correspondientes, se desprende que la casi totalidad de esas poblaciones han sido declaradas insalubres por el propio Ministerio.

Estos cuadros se refieren solamente a las provincias de Concepción y Arauco. En ellas, de 15 poblaciones, 14 se encuentran en estado insalubre, según propia información del Ministerio de Salud.

Pido se inserten los cuadros en referencia, que aparecen en la respuesta que el Ministro de Salud envió con motivo de un oficio del Senador que habla, de fecha 28 de diciembre de 1960.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se hará la inserción solicitada por Su Señoría.

—Los siguientes son los cuadros cuya inserción se acordó:

El señor BELLLOLIO.—Mientras estudiábamos el encasillamiento en la Comisión, yo decía al señor Ministro lo pavoroso que es en esa zona el abastecimiento de agua potable. Llega a tales extremos que el 40 por ciento de la población adulta sufre de parasitosis, enfermedades, algunas

de ellas, sumamente difíciles de combatir, que provocan un desgaste tan grande en el individuo que su rendimiento de trabajo disminuye enormemente.

Agrégase a esto, falta de medicamentos, de médicos, matronas y enfermeras sanitarias, y la lentitud con que se hacen las cosas. Por ello, podemos decir que a fines de abril de 1961 el estado sanitario del País es caótico. Y, aún más, que el capital humano que se está perdiendo es irremplazable.

Espero que este debate no se tome como mera crítica y mueva a las autoridades a otorgar los medios suficientes para que el Servicio Nacional de Salud pueda, con la ley, cautelar la salud de los ciudadanos, y especialmente de los futuros ciudadanos. Por otra parte, es necesario un control efectivo de la alimentación nacional. Por suerte, uno de los artículos aprobados por la Comisión, a iniciativa del Senador que habla, modifica el Código Sanitario en lo relativo a la venta de alimentos.

No comparto la afirmación del señor Ministro de que las multas, según el sistema del Código Sanitario vigente, den apenas 1.200.000 pesos. Tal vez es un error de Su Señoría, ya que, según antecedentes que he recogido, los ingresos son mayores. Creemos que con la modificación de esta ley, además de las multas, debería estudiarse una sanción penal.

Comerciantes e industriales que entregan a la venta productos elaborados que dañan y perjudican la salud pública, son verdaderos criminales en potencia. Este es el único país que no tiene una legislación severa al respecto.

De allí que nuestro pueblo, fuera de las parasitosis, sufre un incremento apreciable de la tuberculosis, como consecuencia de los bajos salarios y de la deficiente alimentación. Todo ello hace presumir que si llegara a Chile una comisión de expertos a estudiar nuestra raza y nuestras condiciones de vida, éstos quedarían espantados del estado sanitario del País.

Por eso, espero que de este debate podamos sacar algunas conclusiones y que

TOTALS

1435

7761

15

ENCUESTA EFECTUADA A LAS DISTINTAS POBLACIONES DE EMERGENCIA
CONSTRUIDAS DESPUES DE LOS SISMOS DE MAYO DE 1960 EN CONCEPCION.

Nombre de la Población	Ubicación	Número de viviendas	Habitantes	Nº de piezas por vivienda PROMEDIO	M A T E R I A L E S					A G U A		DISPOSICIONES DE EXCRETAS				Estado sanitario Serv. Higiénico	Disposición basuras Recolectión Municipal	
					Piso	Muralla	Cielo	Cocina	Pilón	Noria	Abasto Indiv.	Letrina	Sanit. con P. Negro					
Coop. Viviendas Sotomayor	Avda. Inglesa s/n.	22	117	3	Madera	Madera	Madera	no	—	—	Vert.	—	sí	sí	sí	Salubre	sí	2 x 7
Pobl. CORVI Chiguayante	O'Higgins s/n.	94	372	1,3	"	"	"	no	sí (5)	—	—	—	sí	sí	sí	Insalubre	sí	2 x 7
Pobl. Manuel Rodríguez	M. Rodríguez	95	301	1,6	"	"	"	no	sí (1) y casas vecinas	—	—	—	Ocupan Serv.	Hig. de vecinos	—	—	sí	3 x 7
Pobl. Línea Férrea	Ongolmo y Orompello Argentina	15	65	2,4	"	"	"	no	sí (1)	sí (1)	—	—	sí	sí	sí	Insalubre	sí	3 x 7
Pobl. Damnificados 21 Mayo	Briceño frente al Cementerio	213	1.864	2	"	"	"	no	sí (3)	—	—	—	sí	sí	sí	Insalubre	sí	2 x 7
Pobl. Hualpencillo, Thno.	Camino a Huachipato	900	4.500	1,4	"	"	"	no	sí (15)	sí (12) sin protección (2) norias Sanitarias.	—	—	sí	sí	sí	Insalubre	sí	1 x 7
Camp. Obrero CAP.	Avda. J. A. Ríos sin número	72	400	3	"	"	"	no	—	—	—	sí	sí	sí	sí	Insalubre	sí	3 x 7
Jordán Valdivieso	Jordán Valdivieso sin número	24	132	2	tierra	"	no	no	sí (1)	—	—	—	leant.	S. H. (6)	sí	Insalubre	sí	1 x 7

CONCEPCION, 27 Febrero 1961.-

el señor Ministro se aboque a la tarea de darle a la preocupación por la salud pública el verdadero papel que le corresponde, en defensa del capital humano y de nuestra propia patria.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Pasa a segundo informe, por haber varias indicaciones presentadas.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 17.48.*

—*Se reanudó a las 18.15.*

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor CERDA (Presidente).— En Incidentes, se va a dar cuenta de algunas indicaciones.

IRREGULARIDADES EN LA COOPERATIVA DEL INSTITUTO COMERCIAL Nº 3 DE SANTIAGO. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Chelén formula indicación para “recabar del Ministerio de Economía los antecedentes de una investigación que se hizo en el Instituto Comercial Nº 3 de Santiago, por los Inspectores Iglesias y Araya, en la cual se habría establecido malversación de fondos en la Cooperativa del Establecimiento, como asimismo desorden administrativo en el manejo de esa institución. Estos hechos —dice el señor Senador— habrían ocurrido en el curso de los años 1958 ó 1959, siendo los inculpados el Director de ese instituto, señor Eduardo Araya y la Secretaria del mismo plantel señora Elena Arancibia”.

El señor CERDA (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

ANTECEDENTES SOBRE DESCUENTOS INDEBIDOS EN LOS SUELDOS DE LOS PROFESORES DEL INSTITUTO COMERCIAL Nº 3 DE SANTIAGO. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Chelén formula indicación para “solicitar del señor Contralor General de la República informes relacionados con una investigación que se habría llevado a efecto en el establecimiento antes señalado, acerca de descuentos indebidos en los sueldos y emolumentos de los profesores y que ellos mismos habrían denunciado al organismo contralor”.

El señor CERDA (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

SUMARIO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO COMERCIAL Nº 3 DE SANTIAGO. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Chelén formula indicación para “solicitar antecedentes al Ministerio de Educación respecto de un sumario administrativo que se habría seguido al Director del Instituto Comercial Nº 3 de Santiago, señor Eduardo Araya, en el cual habría actuado el Fiscal señor Osvaldo González Salgado, evacuando informe con fecha 18 de diciembre de 1958 y en el cual se establecerían serias irregularidades y persecuciones contra profesores perpetradas por el Director del establecimiento más arriba nombrado”.

El señor CERDA (Presidente).— En conformidad al Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE ARICA. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero formula indicación

para enviar, en su nombre, "oficio al señor Director de Obras Sanitarias, a fin de que se sirva ordenar al Ingeniero don Luis Cabezas, encargado de los trabajos de ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Arica, que dé prioridad al problema del "Sector Salvo", de la población "Santa María", de la ciudad de Arica".

El señor CERDA (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

CONSTRUCCION DE CENTRO CIVICO EN SITIOS ERIAZOS DE ARICA. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero formula indicación para enviar, en su nombre, "oficio al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva resolver favorablemente la petición formulada, con fecha 14 del presente, por el Comité de Pobladores de las manzanas comprendidas entre las calles Velásquez-Blanco Encalada y O'Higgins-Chacabuco, de la ciudad de Arica.

"Este Comité —dice— solicita que el Centro Cívico de esa ciudad sea construido en sitios eriazos de Arica y no en los sitios que ocupan las manzanas nombradas, pues en ellas están los hogares de más de 1.200 personas".

El señor CERDA (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

SUBVENCION PARA LICEO NOCTURNO DE LINARES. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Tarud formula la siguiente indicación:

"Que se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública, para poner en su conocimiento que el Liceo Nocturno de Linares, que funcionaba en el Liceo de Hombrés de esa ciudad, se ha visto en la dura

necesidad de poner término a su labor docente en vista de habersele negado la subvención que anualmente se le estaba proporcionando.

"Este hecho, de especial gravedad para la educación de esa provincia, por los daños que él ha venido a ocasionar, ha traído como consecuencia la justa indignación de la ciudadanía de Linares, y la protesta de los padres y apoderados, puesto que la suma que se estaba entregando a este Liceo para su funcionamiento, ni siquiera es comparable a la que se proporciona a tanto otro colegio particular donde se educan niños cuyos padres tienen situación económica.

"Que se solicite al señor Ministro se sirva disponer las medidas que estime indispensables, con el objeto que a la brevedad posible, pueda entregársele al Liceo Nocturno los fondos que le son necesarios para su funcionamiento, a fin de no seguir perjudicando a un sinnúmero de alumnos que, debido a, su trabajo o circunstancias especiales, se ven en la obligación de estudiar de noche".

El señor CERDA (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

RECURSOS PARA TERMINACION DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Durán formula indicación para "oficiar al señor Ministro de Vías y Obras, con el objeto de que dicho Ministerio, a través de la Dirección de Arquitectura, destine la suma de diez mil escudos para terminación del edificio de la Escuela Industrial de Nueva Imperial, cuya obra gruesa permanece paralizada desde 1954 y el establecimiento actual ha triplicado su asistencia estudiantil.

"Asimismo —dice—, que solicite a la Corporación de la Vivienda se sirva dar término a la gestión de entrega del terre-

no, para dicha escuela, de "Casas Coloradas", cesión gratuita pendiente desde el año pasado".

El señor CERDA (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO EN CUBA.

El señor ALLENDE.—Había dos o tres señores Senadores inscritos antes que yo en Incidentes. Aunque no van a hacer uso de la palabra, de todas maneras lo haré yo.

En la semana pasada, los Senadores de estos bancos —me refiero a los Honorables señores Chélén, Aniceto Rodríguez y el que habla— planteamos con decisión y claridad el drama que sufría el pueblo de Cuba a raíz de la agresión pertrechada, amparada y dirigida por el Departamento de Estado norteamericano.

Conceptos similares a los nuestros emitieron también los Honorables señores Tarud e Izquierdo Araya. Vimos rebatidas nuestras expresiones tan sólo por las palabras del Honorable Senador conservador señor Bulnes.

Hoy deseo reafirmar nuestro pensamiento frente a hechos que ya tienen caracteres objetivos y exactos que nadie puede negar.

A petición de la Directiva Nacional del FRAP, daré a conocer, en primer lugar, las declaraciones que sobre la materia acordó dicha directiva:

"La Directiva Nacional del FRAP declara:

"1º— Que repudia el propósito manifiesto en las palabras del Presidente norteamericano de conculcar el principio de no intervención que, hasta ahora, ha sido un derecho sustentado por la unanimidad de los pueblos americanos, en defensa de su soberanía y autodeterminación y para

protegerse de las arbitrariedades y atropellos del imperialismo opresor.

"2º—Que este repudio asume máxima justificación al considerarse la doblez e hipocresía iniciales del Gobierno de los Estados Unidos que por boca de su Presidente declaraba enfáticamente que no se invadiría territorio cubano y por las expresiones del Secretario de Estado, señor Dean Rusk, manifestaba su simpatía y apoyo abierto al acto agresivo y contribuía a materializarlos.

"3º.—Que, en el hecho, es indubitable la intervención norteamericana en el ataque armado a Cuba, lo que se ratifica en la declaración de la Casa Blanca, de fecha de ayer, que le anuncia a toda la América que *"el Presidente Kennedy asume la plena responsabilidad por los hechos de los últimos días"*.

"4º.—Que la actitud desafiante y prepotente del Gobierno norteamericano rompe las normas jurídicas internacionales y merece la condenación de la comunidad civilizada, porque pone en peligro la paz mundial y la convivencia humana".

Tal es la declaración oficial entregada a la prensa por el Comité Ejecutivo del Frente de Acción Popular.

Señor Presidente, en el transcurso de nuestra intervención de la semana pasada, dijimos reiteradamente que, a nuestro juicio, eran inexplicables el silencio y la tolerancia de los Gobiernos latinoamericanos frente a la propaganda sistemática que se venía desarrollando para presentar a Cuba como un Gobierno y un país comunistas y como una amenaza para la convivencia de los pueblos latinoamericanos. Dijimos nosotros que si los Gobiernos y las cancillerías hubieran tenido interés en preservar los principios fundamentales de las cartas de la Organización de Estados Americanos y de las Naciones Unidas, habría podido, por cierto, evitarse la agresión con sólo hacer presente su inquietud, con sólo señalar que, de producirse aquello, implacablemente se buscaría

la manera de sancionar a los que permitieron, toleraron, ampararon y financiaron la invasión.

Hice presente también el paralelismo que existía entre lo sucedido en Guatemala y lo que en ese minuto estaba ocurriendo en Cuba, y me referí categóricamente al Libro Blanco, etapa final, en ambas ocasiones, que se anticipó también, metódicamente, diez días a la agresión norteamericana a Guatemala y Cuba.

Sostuve que no era posible que un grupo de cinco, ocho o diez mil personas, se hubiera adiestrado durante meses y participado en la invasión de la Isla con armamento y pertrechos bélicos de gran potencia, sin que se supiera ni se dijera dónde se había preparado o de qué parte de Estados Unidos o de Centroamérica había salido. Manifesté que no era posible —me referí a los datos proporcionados por la prensa y las propias agencias informativas norteamericanas U.P.I. y A. P. — ignorar quiénes habían amparado y dirigido a los grupos invasores. Dijimos también que, a pesar de las declaraciones del Departamento de Estado norteamericano, éramos escépticos y creíamos que Estados Unidos había intervenido, actuado y procedido atropellando los compromisos internacionales y falseando las propias palabras del Jefe del Estado.

El régimen democrático se prestigia y vigoriza cuando quienes se dicen demócratas en esencia, cumplen en lo interno, en su propio país, con las bases fundamentales en que se sustenta la democracia, y cuando en el campo internacional respetan los compromisos que voluntariamente contrajeron y en los cuales creyeron otras naciones.

También dijimos desde aquí que estábamos ciertos de que el pueblo cubano, que no tiene deserciones ni grietas internas, rechazaría, aplastaría y aniquilaría a los malos patriotas, a aquellos cubanos que equivocadamente habían tomado parte en la agresión y a los mercenarios participan-

tes en el grupo agresor. ¡Y en setenta y dos horas ocurrió lo que nosotros habíamos sostenido!

La prensa, para disminuir la voluntad nacional tan claramente expresada, ha sostenido que la victoria se debió a las armas soviéticas, a los tanques soviéticos, a los aviones soviéticos. Yo dije aquí, entre otras cosas, que los cubanos debieron comprar armas a Checoslovaquia y a la Unión Soviética, porque se las habían negado en Estados Unidos, en Canadá y en Inglaterra. Di a conocer que una negociación para adquirir aviones comerciales había sido impedida por Estados Unidos.

¿Qué se quería? ¿Que Cuba no comprara armas? ¿Que no se defendiera? ¿Que se entregara? ¿Que voluntariamente se sometiera, para que le ocurriera lo que a Guatemala, donde con cuatro o cinco pequeños aviones aplastaron a las fuerzas que defendían al Gobierno democrático y legal de Arbenz? No, señor Presidente. Hizo muy bien el Gobierno revolucionario de Cuba al comprar las armas donde podía adquirirlas. Su paso inicial ante los Gobiernos llamados occidentales fue rechazado y se buscó la posibilidad de obtener armamentos donde se los vendieran. Y, por cierto, a pesar de lo ocurrido en el barco "Le Couvre", el hecho es que Cuba está, por suerte, vigorosamente armada.

Hay que destacar, también, que cuando un Gobierno arma al pueblo, ese Gobierno debe tener una confianza extraordinaria en el pueblo y sólo puede hacerlo cuando ese Gobierno es pueblo y el pueblo se siente representado por ese Gobierno. Tengo a la vista las declaraciones de dos pilotos canadienses que abandonaron Cuba luego de estar tres días inmovilizados en La Habana, en pleno fragor de la lucha. Dicen que, efectivamente, debe de ser muy grande el apoyo del pueblo cubano a Fidel Castro cuando prácticamente todos los civiles van armados. Si no compartieran la orientación de su Gobierno, tendrían los medios y recursos para expresar su dis-

conformidad con él y pasar de las palabras a los hechos.

Pues bien, señor Presidente, el cable, por intermedio de las agencias informativas norteamericanas y de Prensa Latina, nos dice de las declaraciones de los prisioneros tomados en Bahía Cochinos, quienes sostienen haber sido adiestrados en Guatemala primero, en el famoso campo de Retalhuleu bajo la vigilancia de 25 oficiales y soldados norteamericanos; que, posteriormente, fueron trasladados a otros puntos de Guatemala y de Nicaragua, y que antes de partir, fueron arengados en Nicaragua por el Presidente Somoza. Dicen, además, que durante el trayecto fueron protegidos por "destroyers" cuyos números se indican; es decir, se los individualiza. Estas declaraciones son de soldados mercenarios y de cubanos equivocados, errados. No se trata sólo de gente que ha actuado allí por paga, sino que inclusive uno de ellos es un médico, que afirma categóricamente en su declaración lo que estoy sosteniendo.

Con ello se prueba hasta la saciedad que nuestras preguntas eran justas. ¿De dónde salía esta tropa, este grupo armado? ¿Quiénes y con qué medios los transportaron? ¿Cuánto tiempo se estuvieron preparando? ¿Cuánto dinero se invirtió? ¿Quién lo pagó? Aquí mismo se dice que había voluntarios, "voluntarios" que recibieron una paga de 170 dólares al mes, mientras se adiestraban para convertirse en comandos y descargarse sobre la isla.

Pues bien, ¡qué interesante es que quede expresa constancia de estos hechos! Hechos que no han sido desmentidos por nadie, absolutamente por nadie, y que demuestran que todo lo que venimos sosteniendo aquí y que sostuvo el Gobierno cubano era exacto: que iba a ser agredido, que las bases de agresión estaban fundamentalmente en la protección que Estados Unidos deparaba a esos grupos y en la presencia activa de dictaduras como la de Somoza y de Ydígoras, que eran los focos

purulentos de los cuales iba a servirse el imperialismo americano para agredir al Gobierno de Cuba y a su pueblo. Todo esto, con una claridad y una evidencia que el más tozudo de los tozudos no puede negar, que el más terco y obcecado de los tercos no puede desconocer. Y esto sí que vulnera, pisotea y destruye los compromisos internacionales que ciertos demócratas dicen defender.

Señor Presidente, y si alguien estimara exagerada nuestra posición de crítica, que no es tanto de crítica sino de análisis para hacer presente ante el País la gravedad brutal de lo que allí ha ocurrido y puede suceder, hay que remitirse a las palabras pronunciadas por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Norte América, una vez fracasada la intervención. ¡Qué tremendo debe de haber sido para los pueblos de América Latina el imponerse de esa asonada afiebrada, incontrolada!

¿Quién puede negar que, frente a la actitud de los últimos años del Gobierno de Eisenhower, la presencia del Presidente Kennedy dio paso a esperanzas, ruidadas o no, pero esperanzas al fin, en vastos sectores latinoamericanos? ¿Quién puede negar que aparecía el Presidente Kennedy como hombre dotado de un criterio distinto del de su predecesor, con una ágil mentalidad, como un hombre nuevo para una hora distinta del mundo?; ¿y quién no leyó y no releyó su oración laica, de bella forma y de elevado contenido, que fue el discurso con que él inició su acción de gobernante al asumir el Poder?; ¡y cuántos y cuántos no pensaron que quizás la preocupación por Latinoamérica sería efectiva, frente al desconocimiento extraordinario que desde muchos y muchos años los gobiernos de Estados Unidos han tenido para la realidad dramática y miserable de nuestros países!

Sin embargo, las palabras del propio señor Kennedy son un mentís a las que él mismo pronunció días anteriores. Nunca negó el Presidente de Estados Unidos, ni

negaron sus parciales, ni sus adeptos, ni los responsables de su política en el Departamento de Estado, su simpatía por los asilados cubanos; pero siempre se negó que Estados Unidos hubiera actuado, y hoy un cablegrama nos dice, entre otras cosas, por ejemplo, de la protesta, de las preguntas que en el propio Congreso norteamericano ha hecho un Senador demócrata —que visitó Chile, según me apunta mi Honorable colega y amigo señor Quinteros—, quien ha manifestado que los congresales se sienten burlados por no haber el Presidente consultado a la Comisión de Relaciones Exteriores, por no haber informado al Congreso y por haberle expresado primero que no había ayudado a quienes preparaban la invasión, que no había intervenido, para después reconocer que ambas cosas eran reales.

Las recriminaciones son agrias, violentas, y el Presidente Kennedy ha debido volar para ir a conversar con el ex Presidente Eisenhower, así como con el ex Vicepresidente Nixon, y el cable nos dice hoy que existe internamente un clima de reproche mutuo, de mutua acusación, y hay denuncias hechos por un alto funcionario que sostiene que esto se viene preparando desde el gobierno de Eisenhower y lo ha heredado el gobierno de Kennedy, como si los funcionarios de Gobierno fueran autómatas encargados de ejecutar lo que aquella administración hubiera concebido antes que ellos.

En suma: un fenómeno de descomposición a los meses, a las horas, a los minutos después que el mundo esperanzado aguardó la actuación del joven Presidente de los Estados Unidos, que parece lleva apareada a su juventud, su inexperiencia, para no decir su incapacidad, en estas materias.

Señor Presidente, tengo aquí a mano la declaración del Presidente de los Estados Unidos, y esto sí que es grave y obliga a algunos Senadores a preocuparse de tan delicado asunto, porque, en las palabras del Jefe de Estado de la más poderosa democracia, según se autocalifica, están sin am-

bagos contenidos los más duros términos y las más claras expresiones antidemocráticas.

Fijense Sus Señorías en las palabras iniciales del señor Kennedy: “Los cubanos no han dicho aún su palabra final, y no dudo que ellos y el Consejo Revolucionario, presidido por el Dr. (José Miró) Cardona, y como me lo ha dicho el Dr. Cardona están participando en la lucha en la Isla, seguirán hablando fuerte por una Cuba libre e independiente”. ¡Al apoyo de ayer, al fracaso de hoy, se suman las palabras desinadas a mantener en esa gente, mucha de la cual murió, la esperanza de una posible futura invasión!

Pero hay algo más grave aún, señor Presidente, que, a la postre, significa mantener una débil esperanza en un grupo de gente marcado por el fracaso, la sangre, el dolor y la muerte. Vean el señor Presidente y el Senado lo que dice el Presidente Kennedy, en el párrafo “*El Comunismo no puede ser subestimado*”.

“En segundo lugar, está claro que esta nación, conjuntamente con todas las naciones libres de este hemisferio, debe analizar más estrecha y realísticamente la amenaza de la intervención del comunismo externo y el dominio de Cuba, el pueblo de Estados Unidos no se siente tranquilo con tanques y aviones del Telón de Hierro a menos de 90 millas de nuestras costas. Pero una nación del tamaño de Cuba es menor como amenaza para nuestra subsistencia que como base para subvertir la seguridad de otras naciones libres de las Américas. No son principalmente nuestros intereses o nuestra seguridad, sino los de ellas, que ahora corren mayor peligro. Es por su interés que debemos demostrar nuestra determinación. Es por el bien de ellas mismas, lo mismo que por el nuestro.

Las pruebas son claras, y la hora es avanzada. Nosotros y nuestros amigos latinos tendremos que afrontar el hecho de que no podemos aplazar por más tiempo la cuestión real de que la libertad está en

juego en este hemisferio. Sobre esa cuestión —acaso a diferencia de otras— no puede haber terreno imparcial”.

Y, en otra parte, algo más grave todavía:

“Nuestra moderación no es inagotable.

Cualquiera intervención unilateral norteamericana, en ausencia de un ataque externo a nosotros o a un aliado, hubiese sido contraria a nuestras tradiciones y a nuestras obligaciones internacionales. Pero que los anales muestren que nuestra moderación no es inagotable. Si en cualquier momento pareciese que la doctrina interamericana de no intervención sencillamente oculta y disculpa una política de inacción —si las naciones de este hemisferio no cumplen sus compromisos contra la penetración del comunismo exterior— entonces quiero que se entienda claramente que este gobierno no vacilará en afrontar sus obligaciones principales, que son aquellas de la seguridad de nuestra propia nación”.

Es decir, las bases fundamentales en que se asienta la Carta de los Estados Americanos, barrenada; los principios en los cuales se sustenta la Carta de las Naciones Unidas, destruidos; el interamericanismo, desaparecido; los principios de autodeterminación y de soberanía, abolidos; todo el fárrago de años y años de prédica para afianzar esas organizaciones y para asegurar la igualdad de derechos de los pueblos pequeños, aplastados de un manotazo, con la dura insolencia de quien sabe que tiene, frente a Cuba, la fuerza material.

Pero no es sólo Cuba la amenazada. Es el pueblo latinoamericano el que está prácticamente declarado en interdicción por las palabras del Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica.

Yo me preguntaba si los Parlamentos latinoamericanos que tienen expresión representativa aceptarán sin protesta estos conceptos; me pregunto si los Gobiernos

nacidos de la voluntad expresada por sus pueblos tolerarán esta amenaza, que no es contra Cuba, sino contra todos nosotros.

Basta leer la prensa, lo que el propio diario “El Mercurio” publica en su sección internacional, para comprender la reacción que se ha producido en escala mundial, en todos los diarios del mundo, frente a las declaraciones del señor Kennedy, y para darse cuenta de cuán precipitados y ajenas a la responsabilidad de un gobernante son ellas. Y basta, también, medir la dura reacción expresada en actos de violencia material para darse cuenta de que los pueblos no están dispuestos, impasiblemente, a tolerar esta amenaza.

Señor Presidente, cuando planteamos este debate, cumplimos, a mi juicio, una obligación de conciencia, porque creemos en el derecho de los pueblos a darse el gobierno que estimen más conveniente y necesario, y expresamos nuestra actitud solidaria, la de los sectores populares que aquí representamos, la expresión solidaria de los que representamos a la mayoría de Chile, la cual está junto al pueblo de Cuba en su lucha por la independencia y en su revolución. Dijimos que la revolución cubana podía ser criticada, desconocida y negada por algunos sectores. Hemos dado ya antecedentes suficientes para que nadie pueda negar la realidad brutal de una Cuba prostituida por quienes, incorrectos, inmorales, incapaces, desde la propia Independencia, la han aplastado con el imperialismo, la han estrangulado y deformado en su economía. Y hemos señalado, con hechos y cifras, la presencia creadora de un pueblo que, teniendo en una mano el fusil y en la otra una herramienta de trabajo, ha conquistado con sacrificio heroico, incluso con el precio de sus vidas, el derecho a la independencia en el terreno político y en el económico.

Ahora, más que nunca, nuestras palabras contienen una verdad frente a los hechos que estamos relatando y que son meramente un resumen escueto de lo que

ha comentado, publicado y difundido ampliamente la prensa en todos los diarios de Chile y del mundo.

Está en pie, clara, categórica y rotundamente, la intervención del Departamento de Estado norteamericano, del Gobierno norteamericano, en la agresión contra el pueblo cubano; está igualmente comprobada la presencia de gobernantes espurios, de dictadores siniestros, de las satrias del Caribe, como la de Somoza, de Nicaragua, y de Ydígoras, de Guatemala; está demostrado hasta la saciedad que el pueblo cubano pudo triunfar porque se ha apoyado en las bases doctrinarias y creadoras de la revolución y porque las armas entregadas al pueblo han sido usadas por éste para defenderse de la agresión exterior y a su propio Gobierno, porque se sienten representado por su conductor.

No comentaré lo que allí significa la presencia en la base de Guantánamo de barcos de guerra y fuerza de marinería norteamericanos, ni el polvorín que ello puede representar. Quiero, sí, hacer resaltar que hay una amenaza clara, categórica y precisa de una agresión, que mañana puede venir. Al mismo tiempo, que junto a las palabras del Presidente Kennedy están las del señor Nixon, referentes a que deberán buscarse fórmulas legales para aplastar el movimiento revolucionario.

Es decir, señor Presidente, los Pueblos latinoamericanos saben que Estados Unidos de Norteamérica está determinado a no permitir que Cuba se dé el gobierno que estime conveniente y necesario. Sin embargo, la gran nación del Norte tiene bases militares, navales y aéreas formando un cinturón de hierro contra la Unión Soviética, y se olvida de Franco y de su exclusión de la convivencia de las Naciones Unidas apenas le dio bases, y de ahí el maravilloso folleto de Indalecio Prieto, titulado "La bien pagada", cuando hace referencia a lo que le dieron a Franco para que entregara las bases.

¡Ahí está Formosa!: un portavión americano enclavado frente a la República

Popular China con sus seiscientos millones de habitantes y a la cual, no obstante esto, se le niega el derecho a tomar posesión de esa isla, que le pertenece junto con las otras, porque está amparada por la fuerza poderosa de la flota norteamericana. Al intentarlo —porque los hombres de Mao-tse-tung y de Chou-en-lai estarían dispuestos materialmente—, podría desatarse la conflagración mundial, peligro en que, precisamente, nos ponen los norteamericanos con su actitud en Africa, en Asia y ahora en América Latina, sin medir lo que ello puede significar para el género humano, para la humanidad.

Señor Presidente, este hecho —me refiero a las palabras del Presidente de Estados Unidos, a las declaraciones de sus funcionarios, en que han asumido plena responsabilidad de lo acontecido— me ha movido a afianzar esta tarde la razón que teníamos para plantear, como lo hicimos, lo ocurrido en Cuba.

REBELION DE GENERALES DEL EJERCITO FRANCES EN ARGELIA.

El señor ALLENDE.—Y hay otro hecho internacional que quiero comentar también esta tarde, el cual, seguramente, no inquieta a muchos señores Senadores, pero a nosotros nos preocupa y nos duele.

Nunca Francia ha sido sacudida más profundamente que hace cuarenta y ocho horas, cuando generales en retiro del Ejército francés han logrado que gran parte de las tropas en Africa se plieguen en actitud sediciosa para rechazar las soluciones que el Presidente De Gaulle ha estimado convenientes para poner fin a siete años dramáticos de lucha liberadora del pueblo argelino.

Aquí, los Senadores de estos bancos, como siempre, han levantado su voz para defender al pueblo argelino en su desigual batalla contra la opresión colonialista.

A Francia le ha costado mucho, en vidas y en bienes, su terca actitud de man-

tener, por la fuerza, sojuzgado a un pueblo que quiere su libertad.

La lección de Indochina la aprendió De Gaulle, y ha querido, ahora, negociar con los representantes del Movimiento Liberador de Argelia. Y tales negociaciones iban a comenzar en Suiza, cuando, sorpresivamente, el mundo se ha impuesto de que la mentalidad fascista de algunos militares ha encontrado eco en las tropas de la Legión Extranjera y en algunos cuerpos franceses de Argelia. Así, hemos visto el patético llamado del Ministro del Interior francés, y hemos leído el breve, vigoroso y elocuente discurso de De Gaulle. Pocas veces un gobernante se ha dirigido con tal ansiedad a su pueblo para llamar a los civiles, al pueblo de Francia, a los militares franceses, a que sean leales con la Quinta República que esos mismos militares de ahora contribuyeron a levantar, cuando dieron un golpe que hizo Presidente a De Gaulle.

Comento también este hecho, porque él tiene proyecciones nacionales e internacionales extraordinarias, pues aquí, en América, el imperialismo mueve sus fuerzas, logra el apoyo del Departamento de Estado, y se levanta la amenaza contra un pueblo cuyo delito es haber repartido la tierra, que no sólo estaba monopolizada por algunos propietarios nacionales, sino también por grandes compañías americanas que controlan todas, absolutamente todas las grandes riquezas del Caribe y Centroamérica.

Cuando un Gobierno realiza lo que el propio Kennedy ha dicho, la revolución pacífica, pero revolución pacífica que se adentra en la realidad y toma medidas contra los intereses americanos, se le moteja de comunista, procomunista o paracomunista, sin darse cuenta de que, a la postre, lo que se está haciendo es darle un prestigio extraordinario a la Unión Soviética y a los partidos comunistas, porque aparecen para el hombre ignaro, sin antecedentes, como los únicos defensores de la rebeldía de los pueblos.

Y allá, en Africa, los sectores del ejército francés están en rebeldía contra su propio Gobierno, porque éste busca el camino de la discusión para permitir siquiera, en fórmulas no muy satisfactorias y amplias, la posibilidad de que Argelia tenga su libertad. Y también esos militares sediciosos, esos hombres que usaron el uniforme del ejército francés, esos que nacieron en la tierra de la libertad, esos que iluminaron ayer el mundo con la Revolución Francesa, califican de "comunistas" a los que, dentro del territorio francés, pusieron algunas bombas para protestar contra el Gobierno de De Gaulle, cuando todo el mundo sabe que son ultrarreaccionarios nacionalistas.

¿Y qué dice la prensa, qué dicen los cables? Dicen que en Argelia hay quinientos mil soldados con los mejores pertrechos de guerra, y que en la Francia continental hay sólo doscientos cincuenta mil. Vale decir, uno por cada dos y en desigualdad de armamentos.

Cuando De Gaulle terminó su patético llamado —¡Franceses, franceses, ayudadme!—, se estaba dirigiendo no ya a los que visten uniforme, que tienen la obligación de cumplir la ley y obedecer, sino al pueblo francés, el cual, en su mayoría, está formado por trabajadores, campesinos y empleados. Ese pueblo francés ha visto la reacción más grande. ¿De parte de quiénes? De los mismos a quienes, en un minuto, De Gaulle persiguió implacablemente: los comunistas y socialistas, obreros franceses de las tres centrales sindicales, que ayer realizaron el paro más formidable de la historia de Francia, cuando 10 millones de trabajadores paralizaron sus labores durante una hora para defender al propio Gobierno que los persiguió y para demostrar cómo obreros y campesinos tienen una conciencia y un sentido patriótico mucho más sólidos que los militares fascistas que han agredido la tradición libertaria de Francia y acribillado con las armas su propia historia.

¡Qué buen ejemplo para quienes niegan

siempre a los trabajadores!; ¡qué magnífico mentís para quienes se llenan la boca y hacen gárgaras con el concepto de patria!; ¡qué brutal mentís y tapaboca más claro para quienes calumnian todos los días, en sus congresos y su prensa, a los comunistas y socialistas! ¡He ahí la lección de Francia: el Gobierno de De Gaulle, en su hora más difícil, es mantenido por la lealtad de los trabajadores franceses, gente de izquierda en su mayoría, aun cuando no niego, tampoco, la presencia de hombres de otras tendencias. Pero los obreros, la mayoría, quienes pueden paralizar el corazón económico de Francia, los que pueden hacer estallar la revolución interna, la lucha o la guerra civil, están sosteniendo al Gobierno que los persiguió, por un sentido superior de lealtad a Francia y a sus propias convicciones: porque esos socialista, comunistas y gente de izquierda son anticolonialistas, y porque prefieren ver desmembrado un trozo de lo que en apariencia fuera territorio de Francia para darle derechos y libertad a un pueblo que los reclama con justicia, como los reclamamos nosotros en la época colonial.

Señor Presidente, es habitual que haya poca preocupación en el Senado frente a estos problemas, y a veces parece majadero que los Senadores de estos bancos nos ocupemos, sesión tras sesión, en plantear nuestros puntos de vista, no para agredir al adversario ausente, sino para afirmar la verdad de nuestra verdad: ayer, en el caso de Cuba; hoy, en el dramático caso de Francia, herida por malos franceses, tal como ayer quiso herirse a Cuba por parte de malos cubanos y mercenarios contratados por el imperialismo agresor.

Nada más.

El señor CERDA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO EN CUBA

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, en la sesión del martes

pasado intervine en el debate que abrió el Honorable señor Allende acerca de los hechos que entonces se estaban produciendo en Cuba.

Dije expresamente que no iba a manifestar opiniones categóricas y definitivas sobre el movimiento que empezaba, pero agregué que, hasta ese momento, no existía antecedente alguno que permitiera dar por establecido lo que afirmaba el Honorable señor Allende, como lo ha reiterado en esta oportunidad, en el sentido de que tal movimiento estuviera amparado, pertrechado y dirigido —son palabras textuales—, por el Gobierno de Estados Unidos. Agregué, y me extendí sobre la materia, que en Cuba impera en la actualidad una tiranía que ha llegado a todos los extremos y cometido todos los desbordes. Manifesté que si el movimiento que comenzaba era en realidad una ofensiva de patriotas cubanos para restablecer en esa desgraciada república el imperio de los derechos humanos y el respeto a las libertades más fundamentales conculcadas por el Gobierno de Castro, ese movimiento contaría con todas nuestras simpatías.

El movimiento fracasó en poco más de cuarenta y ocho horas, ya pertenece a la historia; pero el Honorable señor Allende ha insistido esta tarde en que se trató de una acción preparada por el Departamento de Estado, financiada y dirigida por él. La declaración del FRAP que nos acaba de leer, ha llegado mucho más lejos, al aseverar que el Presidente de los Estados Unidos habría reconocido estos hechos.

Quiero manifestar que, muy al contrario de lo sostenido por el Honorable señor Allende, todo hace pensar que este movimiento, si bien pudo contar con la simpatía del Gobierno de los Estados Unidos, no contó con su cooperación. Creo que nadie puede pensar que si el Gobierno de Estados Unidos pertrechara y dirigiera un golpe contra el Gobierno de Fidel Castro, ese golpe podría fracasar en poco más de cuarenta y ocho horas.

Debo, por lo demás, hacer notar —y

éste es un hecho que está muy lejos de lo que dice el FRAP en su declaración— que el Presidente de los Estados Unidos no ha reconocido intervención en el movimiento de liberación de Cuba. Por el contrario, dijo que el Gobierno de los Estados Unidos no tuvo participación en él, si bien ese Gobierno y el pueblo norteamericano, por razones obvias, lo miraron con simpatía.

Repito que se necesitaría ser demasiado ingenuo para suponer que el formidable poderío de los Estados Unidos pudiera sucumbir, en cuarenta y ocho horas, frente al Gobierno de Fidel Castro.

Por otra parte, hemos leído en la prensa de hoy una declaración del ex Presidente Batista —del ex tirano Batista, antecesor, en la tiranía, de Fidel Castro—, en la cual reprocha, precisamente, a los fracasados libertadores de Cuba el no haber concertado su acción con las fuerzas batistianas. De manera, pues, que este movimiento tampoco tenía conexiones con la antigua tiranía de Batista.

Por eso, me atrevo a pensar que se trataba de patriotas cubanos, de hombres libres de Cuba que efectivamente desembarcaron en las costas de su patria con el propósito de restablecer el imperio de los derechos humanos. Y porque tengo derecho a ello y porque mi opinión es franca, yo digo, señor Presidente, que deploro el fracaso de esos patriotas cubanos, y que yo también espero que sea cierto, como lo dijo el Presidente Kennedy, que los cubanos no hayan dicho todavía su palabra final.

El Honorable señor Allende invoca declaraciones de prisioneros transmitidas por el cable. Habría que saber, para darles el valor de prueba plena, de qué prisioneros se trata y en qué condiciones se han obtenido esas declaraciones. Cuando se pretende probar la participación de un país, y de un país tan importante como los Estados Unidos, en un golpe de esta especie, resulta una prueba bastante dé-

bil la declaración de veinticinco hombres que son, o se dicen, prisioneros y que en este momento están amenazados con el paredón.

Dice el Honorable señor Allende que a la revolución la aplastó el pueblo. No se vio esto a través de los cables, señor Presidente; sólo supimos que, en el primer momento, al producirse la invasión, fueron detenidos en Cuba veinticinco mil hombres, veinticinco mil hombres que seguramente representaban los dirigentes posibles del movimiento revolucionario en el campo interno. Y los veinticinco mil hombres no fueron detenidos por el pueblo, sino por las milicias al servicio de Fidel Castro. Y los que seguimos —supongo que todos los aquí presentes—, con ansia el movimiento de los rebeldes, vimos que no era el pueblo, que no eran las masas, quienes dominaban y “masacraban” a los revolucionarios; era algo mucho más simple y, a veces, más efectivo: el formidable armamento procedente de los países soviéticos que estaba en poder del Gobierno. No fueron masas las que vencieron a los revolucionarios: fueron aviones de bombardeo, cañones de bombardeo que, por cierto, procedían de los países soviéticos.

Yo creo, por eso, señor Presidente, que todavía no es posible conocer la verdad plena de lo que sucedió en Cuba. En cambio, conocemos la verdad plena de lo que ha estado sucediendo en estos años. Sabemos que en Cuba ya no está vigente ningún derecho; que en Cuba ya no existe ninguna libertad; que la vida de los hijos de Cuba no depende ya de la ley, sino de la voluntad omnipotente del tirano. Castor decía jactanciosamente, según los diarios, ayer: corresponde aplicar la pena de muerte; pero si se deja tranquilo al comunismo, en Cuba habrá clemencia. El tirano omnipotente dispone de la vida de sus vasallos; castiga, perdona, fusila, aplica lo que en ese momento le acomoda a su leal saber y entender.

Yo repito, señor Presidente, que aunque

ya las esperanzas se van perdiendo, mi deseo íntimo, y el deseo de los Senadores de estos bancos, es que los patriotas cubanos, no las fuerzas de ninguna potencia extranjera, logren derribar al Gobierno de Castro, para restablecer en Cuba el imperio de las libertades y para evitar que se mantenga en esta América nuestra un foco de contagio, que puede perturbar gravemente a las democracias americanas.

El señor ALLENDE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CERDA (Presidente).— Se excedería la hora, señor Senador. A las siete y doce minutos debe terminar la sesión.

El señor ALLENDE.—Si han pasado dos minutos, también pueden pasar tres.

El señor CERDA (Presidente).— He dicho que a las siete y doce minutos debe levantarse la sesión, y acaba de dar precisamente esa hora.

El señor ALLENDE.— En todo caso, quiero dejar constancia de que como el Honorable señor Bulnes no me interrumpió, me abstuve de hacerlo yo también y su discurso ha parecido de contestación a mí, por lo que tendré que volver mañana. Vendré.

El señor CERDA (Presidente).— Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.12.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 37ª, EN 18 DE ABRIL DE 1961

Ordinaria

Parte Pública

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Cerda (don Alfredo).

Asisten los Senadores señores Aguirre Doolan, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Ampuero, Barrueto, Bellolio, Bossay, Bulnes Sanfuentes, Correa, Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Faivovich, Frei, García, González Madariaga, Izquierdo, Larraín, Letelier, Martínez, Martones, Mora, Palacios, Poklepovic, Quinteros, Rivera, Rodríguez, Tarud, Torres, Vial y Zepeda.

Concurren, además, los Ministros del Interior, don Sótero del Río Gundián, y de Minería, don Enrique Serrano Viale-Rigo.

Actúa de Secretario el titular don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Pelagio Figueroa Toro.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 35ª, ordinaria, de fecha 11 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 36ª, ordinaria, de fecha 12 del presente, en sus partes pública y secreta, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados por el que comunica que ha aprobado un proyecto de ley que modifica la ley N° 14.171, sobre reconstrucción de la zona sur.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Informes

Nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la acusación constitucional deducida por don Enrique Andrade Bórquez, en contra del señor Ministro de Defensa Nacional, don Carlos Vial Infante.

—*Queda para el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria próxima, fijándose éste a las 17 horas.*

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la de Hacienda recaídos en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que fija las plantas del personal de los Servicios de Correos y Telégrafos.

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica las leyes de Impuesto a la Renta y a las Compraventas.

Cinco de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en ascensos de las Fuerzas Armadas.

—*Quedan para Tabla.*

Moción

Una del Honorable Senador señor Correa, por la que inicia un proyecto de ley que reemplaza la glosa del ítem 07|01|27.7, de la Subsecretaría de Economía, en el Presupuesto vigente.

—*Pasa a la Comisión de Economía.*

Comunicaciones

Una del señor Director del Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas, de la Universidad de Chile, por la que pone en conocimiento de esta corporación un estudio realizado por esa institución acerca del régimen previsional de Parlamentarios y Regidores.

—*Se manda agradecer y el documento se agrega a sus antecedentes.*

Una de un grupo de Regidores de la Municipalidad de Valparaíso, por la que formula observaciones al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a esa Municipalidad para contratar empréstitos.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Telegramas

Tres de las Asociaciones de Empleados de Correos y Telégrafos de Atacama, Linares y Ñuble, por los cuales solicitan el despacho del proyecto de ley que los beneficia.

—*Se mandan agregar a sus antecedentes.*

Terminada la Cuenta, el señor González Madariaga formula indicación para que en la sesión próxima se considere, con informe de la Comisión de Hacienda o sin él, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por la Comisión de Gobierno de esta corporación, que autoriza a la Municipalidad de Puerto Octay para contratar empréstitos.

El señor Presidente expresa que esta indicación queda para el Tiempo de Votaciones de esta sesión.

ORDEN DEL DIA

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que fija las plantas del personal de Correos y Telégrafos

La Comisión de Gobierno recomienda aprobar el proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo 4º

En su inciso primero, suprimir la preposición “de” que figura entre las palabras “estricto” y “orden” y la frase “a excepción del personal de mensajeros que será sólo por antigüedad en el Servicio de Correos y Telégrafos”.

Artículo 7º

Redactar la frase inicial de este artículo en los siguientes términos: “Una vez hechas las designaciones a que se refiere el artículo 4º, las vacantes de las plantas de oficiales y telegrafistas serán proveídas en el siguiente orden:”.

Artículo 8º

Suprimir los incisos segundo, tercero y cuarto.

Artículo 9º

Suprimir el inciso segundo.

Artículo 14

Redactarlo en los siguientes términos:

“Artículo 14.—Las rentas provenientes de los giros caducados, arrendamiento de clasificadores, venta de papel de archivo en desuso y concesiones de casinos y quioscos de ventas instaladas en las oficinas, se destinarán a fines de bienestar del personal y al mejoramiento del Servicio.”.

Artículo 17

Agregar, como inciso segundo, el siguiente:

“No serán exigibles al Jefe actualmente en funciones de la “Oficina

de Control" las normas establecidas en los artículos 2º transitorio del DFL. N° 172 y 2º del DFL. N° 339, de 1960".

Artículo 20

Rechazarlo.

Artículo 21

Pasa a ser artículo 20, sin modificaciones.

Por su parte, la Comisión de Hacienda propone aprobar este proyecto en la misma forma que lo hace la Comisión de Gobierno y, además, con la siguiente enmienda:

Artículo 3º Transitorio

Redactarlo en los siguientes términos:

"Artículo 3º—Por el año 1961, el Presidente de la República destinará por decreto hasta la suma de E° 135.000 a los fines que se indican en el ítem 05|03|101, incluyendo reparaciones. Destinará, además, hasta E° 80.000 al pago de compromisos con la Dirección de Aprovechamiento del Estado, viáticos atrasados y cuentas pendientes al personal de Correos y Telégrafos".

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Favovich y Quinteros.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba en este trámite.

De conformidad con el artículo 104 del Reglamento, el proyecto vuelve a Comisión para que ésta expida segundo informe, debido a que ha sido objeto de diversas indicaciones.

El señor Presidente manifiesta que se ha fijado hasta las 12 M., del día de mañana, como plazo para recibir indicaciones.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica las leyes de Impuesto a la Renta y a las Compraventas

La Comisión recomienda aprobar el proyecto con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Reemplazarlo por los siguientes:

"Artículo 1º—Reemplázase el artículo 56 de la ley N° 14.453, de 6 de diciembre de 1960, por el siguiente:

Agrégase, a continuación del artículo 11 de la ley N° 12.120, de 30 de octubre de 1956, el siguiente artículo 11 bis:

“Artículo 11 bis.—Se presume de derecho que el monto total de las ventas anuales de un comerciante o industrial que no se encuentre acogido a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 de esta ley, no podrá ser inferior a seis veces el sueldo vital anual para los empleados de la industria y el comercio del departamento de Santiago.

Con todo, siempre que se trate de comerciantes ambulantes, de ferias libres y propietarios o comerciantes de pequeños negocios u otros casos análogos, la Dirección podrá, con efecto retroactivo, eximirlos de la obligación de emitir boletas de compraventa. En estos casos el Servicio tasará el monto mensual de las ventas afectas al impuesto, tasación que deberá ser inferior a la presunción de derecho de seis sueldos vitales anuales establecida en el inciso anterior”.

Esta disposición se aplicará a las ventas efectuadas a partir del 1º de enero de 1960. Sin embargo, respecto de aquellos comerciantes o industriales cuyo activo no exceda de cinco sueldos vitales anuales, ella regirá solamente partir desde el 1º de enero de 1961.

Derógase el Nº 3 del artículo 21 de la ley Nº 14.171, de 26 de octubre de 1960.

Artículo 2º.—Agrégase como inciso segundo del artículo 19 de la ley sobre impuesto a la renta, agregado por la letra d) del artículo 19 de la ley Nº 14.171, el siguiente:

“Sin embargo, tratándose de personas naturales afectas al impuesto de la tercera categoría de esta ley, cuyos capitales destinados a su negocio o a actividades no excedan de dos sueldos vitales anuales y cuyas rentas anuales no sobrepasen a juicio de la Dirección de un sueldo vital anual, o tratándose de aquellas personas que hayan sido liberadas de la obligación de emitir boletas en virtud de la disposición contenida en el inciso último del artículo 23 del Código Tributario, la Dirección podrá, a su juicio exclusivo, presumir una renta inferior a la establecida en el inciso anterior”.

Artículo 2º

Ha pasado a ser artículo 3º, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3º.—Agrégase el siguiente inciso final al artículo 88 del Código Tributario, aprobado por el D. F. L. Nº 190, de 25 de marzo de 1960:

“Los fabricantes, comerciantes mayoristas o sus distribuidores que vendan a otros comerciantes cualquier tipo de mercadería, deberán extender una copia de la respectiva factura que enviarán a la Oficina de Impuestos Internos de la jurisdicción del comprador, cuando éstas lo requieran”.

Artículos 3º, 4º, 5º y 6º

Han pasado a ser artículos 4º, 5º, 6º y 7º, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 7º

Ha sido rechazado.

Artículo 8º

En el inciso primero, ha suprimido la coma que figura después de las palabras "a su juicio"; ha intercalado, después de la voz "liberaciones", precedidas de un coma, las palabras "suspensiones o rebajas"; ha colocado en plural el sustantivo "derecho", y ha reemplazado la expresión "por leyes especiales o decretos" por esta otra: "por leyes o decretos especiales".

El inciso segundo ha sido redactado en los siguientes términos:

"Los decretos que se dicten en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior regirán desde su publicación en el Diario Oficial y restablecerán los derechos e impuestos a que estaban afectas las mercaderías a la fecha de vigencia de la Ley o Decreto".

A continuación, y con los números que se indican, ha consultado los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 9º—Intercálase en el inciso primero del artículo 10 del Arancel Aduanero (Ley 4.321), cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Ley 296 de fecha 30 de mayo de 1931, después de la coma que sigue a la palabra "anteriores", la siguiente frase: "cuando éstas tengan por objeto alzar gravámenes".

"Artículo 10.—Autorízase al Presidente de la República para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile uno o varios empréstitos que produzcan hasta la cantidad de tres millones doscientos mil escudos (Eº 3.200.000).

El o los empréstitos que se contraten devengarán un interés no superior al 6% anual y su amortización deberá extinguirse en el plazo de cinco años contados desde el 1º de enero de 1962, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

Para los efectos de lo prescrito en el presente artículo se entenderán suspendidas las disposiciones restrictivas de las leyes y reglamentos orgánicos que rigen el Banco del Estado de Chile.

El producido del empréstito a que se refiere el presente artículo se destinará exclusivamente a los siguientes objetivos:

a) Hasta la cantidad de Eº 2.500.000 a pagar una bonificación por compra de salitre que hagan los agricultores a contar desde el 1º de enero de 1961, y

b) Hasta la cantidad de Eº 700.000 a pagar los gastos directos o indirectos que demande, durante el año 1961, el levantamiento aerofotogramétrico de las tierras agrícolas de Chile.

El servicio de esta deuda estará a cargo de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, debiendo consultarse en los próximos presupuestos de la Nación los aportes necesarios para su cancelación".

Artículo 9º

Ha pasado a ser artículo 11.

En el inciso primero del artículo que se agrega, ha suprimido el

punto final y ha consultado lo siguiente: "base Santiago. Se entenderá por este precio el que determine la Dirección de Impuestos Internos".

En el inciso segundo, ha colocado una coma después del vocablo distribución, y en el inciso tercero ha puesto una coma después de la palabra "determinadas".

Artículo 10

Ha pasado a ser artículo 12, sin modificaciones.

Artículo 11

Ha pasado a ser artículo 13, con la sola modificación de suprimir, en el inciso que se agrega, las palabras "artículo 27 del".

En seguida, y con los números que se indican, ha consultado los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 14.—Agrégase, como inciso final del artículo 21 del D.F.L. N° 338, de 1960, sobre Estatuto Administrativo, el siguiente:

"La limitación antes referida no se aplicará al personal designado para ocupar cargos de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

Artículo 15.—Agrégase, en el artículo 4º transitorio de la ley N° 14.501, a continuación de las palabras "Fomento y Reconstrucción", la frase "y en el Ministerio de Hacienda".

Artículo 16.—El personal que fue nombrado en la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Dirección de Presupuestos en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º transitorio del D. F. L. 106, de 1960, tendrá todos los derechos que concede el D. F. L. 338, de 1960, y no regirán para dicho personal las limitaciones establecidas en el artículo 7º del referido D. F. L. 106.

Suprímese la siguiente frase final del artículo 1º transitorio del D. F. L. 106, de 1960: "pero cesarán en sus funciones el 31 de diciembre de 1964, si en dicha fecha no hubieren cumplido con tales requisitos".

Artículo 17.—El precio de los inmuebles que se adquieran con cargo de Presupuesto de Capital del Servicio de Impuestos Internos y para el funcionamiento de sus oficinas, podrá ser fijado mediante decreto supremo sin sujeción al avalúo vigente para los efectos del pago del impuesto territorial y hasta la concurrencia de la tasación que para estos efectos señale en cada caso el expresado Servicio.

Artículo 18.—Se declara que las franquicias, exenciones o rebajas de derechos, impuestos o tasas cobrados por las Aduanas, establecidas en cualquier ley vigente o que se dicte en el futuro en favor de personas o instituciones deben entenderse limitadas a la internación de bienes de capital u otros destinados a su propio uso o consumo directo, por lo que no podrán ser objeto de negociación de ninguna especie con terceros ni con sus socios o asociados, sea en la misma forma o en otra distinta de aquella en que hayan sido terminados.

La interpretación anterior no se aplicará a aquellas exenciones que, por su finalidad, supongan un sentido diverso, como, en ciertos casos, el de favorecer precisamente a terceros o a asociados”.

El artículo transitorio ha pasado a ser artículo 1º transitorio, sin modificaciones.

Por último, como artículo 2º transitorio, ha consultado el siguiente, nuevo:

“Artículo 2º transitorio.—El impuesto establecido en el artículo 11 empezará a regir desde el 1º de julio de 1961”.

El señor Aguirre Doolan formula indicación para que la discusión general del proyecto del rubro se inicia en la sesión ordinaria próxima.

Con este motivo, intervienen los señores Quinteros, Ministro de Minería y Faivovich, que modifica la indicación anterior en el sentido de iniciar la discusión general de esta materia en esta sesión, y votar en este trámite el proyecto en la sesión ordinaria del día de mañana.

Unánimemente, así se acuerda.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Ministro de Minería, Rodríguez y Bulnes.

Queda pendiente la votación del proyecto.

A continuación, se constituye la Sala en sesión secreta para considerar ascensos en las fuerzas armadas.

De esta parte de la sesión se deja testimonio en acta por separado.

Se reanuda la sesión pública.

TIEMPO DE VOTACIONES

Indicación de los señores Pérez de Arce y Martínez para publicar “in extenso” el debate promovido con motivo del discurso pronunciado por el Honorable Senador señor Chelén, en la sesión de fecha 12 del actual

Tácitamente, se aprueba.

Indicación del señor González Madariaga para eximir del trámite de Comisión de Hacienda y agregar a la tabla de la próxima sesión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Puerto Octay para contratar empréstitos

Unánimemente, así se acuerda.

INCIDENTES

Usa de la palabra el señor Allende para referirse a la invasión de Cuba, por parte de fuerzas opositoras al actual régimen del Primer Ministro señor Fidel Castro.

Por haber llegado la hora fijada al efecto, en la sesión anterior, se procede a elegir Consejeros, en representación del Honorable Senado, ante el Consejo de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Recogidas las cédulas, el señor Secretario advierte que el número de ellas emitidas es mayor al de Senadores presentes en la Sala en el momento de la votación.

El señor Presidente manifiesta que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 161 del Reglamento, se debe repetir la votación.

Repetida, nuevamente se obtiene un mayor número de cédulas al de Senadores presentes.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el precepto antes señalado, se procede otra vez a la votación y se obtienen diez cédulas por don Jaime Bulnes y 17 cédulas en blanco.

El señor Presidente expresa que, de acuerdo con lo estatuido por el artículo 163 del Reglamento, debe repetirse la votación debido a que las abstenciones influyen en el resultado.

Efectuada una vez más, ésta da el siguiente resultado: 13 cédulas por don Jaime Bulnes y 7 en blanco.

Por lo tanto, resulta elegido Consejero, en representación del Senado, el Honorable Diputado señor Jaime Bulnes Sanfuentes.

Prosigue el señor Allende, y pone término a sus observaciones relacionadas con la República de Cuba.

A indicación del señor Presidente, modificada por el señor Bulnes, unánimemente se acuerda prorrogar la hora de término de los Incidentes hasta que hagan uso de la palabra todos los señores Senadores inscritos.

Asimismo, y a indicación del señor Rodríguez se acuerda publicar "in extenso" todo el debate que se produzca acerca de la situación por que atraviesa Cuba.

En seguida, se da cuenta de que se han formulado las siguientes peticiones de oficios hechas por los Senadores que se indican:

Del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, al señor Ministro de Defensa Nacional sobre la construcción de un nuevo aeropuerto y dotación de un radiofaro en Chillán.

Del Honorable Senador señor Ampuero:

1) Al señor Director del Servicio Nacional de Salud sobre creación de una posta de Primeros Auxilios en Portezuelo de Chapiquiña, ubicado en el departamento de Arica; y

2) Al señor Ministro de Educación Pública respecto del funcionamiento del Liceo Nocturno "Francisco Bilbao", de Iquique.

Del Honorable Senador señor Rodríguez al señor Ministro de Educación Pública relacionado con nuevas dependencias para la Escuela Industrial de Castro; y

Al señor Director General de Salud transcribiéndole los acuerdos de la Municipalidad de Fresia sobre atención hospitalaria en esa comuna.

El señor Presidente manifiesta que se dirigirán estos oficios, en nombre de los expresados señores Senadores.

Se suspende la sesión.

Reanudada, usa de la palabra el señor Tarud para referirse a la agresión de que es objeto la República de Cuba por opositores a su actual Gobierno.

En seguida, el señor Bulnes se refiere a algunas de las observaciones hechas por el señor Allende en su discurso relacionado con Cuba, y analiza, al mismo tiempo, la situación que se ha producido en ese país.

Con motivo de las palabras del señor Bulnes, se produce un debate en el que participan, además de Su Señoría, los señores Allende y Rodríguez.

Finalmente, el señor Rodríguez da lectura a una declaración de la Directiva Nacional del Partido Socialista acerca de la situación internacional de Cuba.

Por último, se da cuenta de que el señor Aguirre Doolan solicita se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública sobre la reapertura de la Escuela Vocacional N° 39, de Lebu.

El señor Presidente expresa que se dirigirá este oficio, en nombre del señor Senador.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA CON
EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE SITUACION
CREADA A LA ESCUELA TECNICA FEMENINA DE
VALDIVIA.

Santiago, 24 de abril de 1961.

Señor Presidenté:

Por oficio N° 1756 de 5 del mes en curso, esa Honorable Corporación manifiesta la conveniencia de adquirir un edificio para la Escuela Técnica Femenina de Valdivia, ya que actualmente se encuentra sin local para su funcionamiento.

Este Ministerio, en consideración a la situación creada a dicho establecimiento educacional, ha dispuesto la adquisición de una propiedad, con lo cual se solucionará este problema.

Saluda atte. a US. (Fdo.): *Eduardo Moore Montero*.

2

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE FIJA LAS PLANTAS
DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE CORREOS
Y TELEGRAFOS.

Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno ha conocido, en el trámite de segundo informe reglamentario, del proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la planta del personal del Servicio de Correos y Telégrafos y tiene el honor de informaros sobre las indicaciones formuladas oportunamente, en las que se proponen enmiendas al texto aprobado en el primer informe.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento, dejamos constancia, desde luego, de lo siguiente:

I.—Artículos que no fueron objeto de indicaciones: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 11, 14 (pasa a 13), 15 (pasa a 14), 16 (pasa a 15), 17 (pasa a 16), 18 (pasa a 17), 19 (pasa a 18), 20 (21 proyecto Cámara, queda como 20), 1º, 2º y 3º transitorios.

II.—Artículo que fue objeto de indicaciones aprobadas por la Comisión: 12.

III.—Artículos nuevos aprobados en este trámite: 19 (se repone con este número el 20 de la Cámara de Diputados), 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

IV.—Indicaciones rechazadas o declaradas inadmisibles o improcedentes.

En este número se incluyen las indicaciones relacionadas con los artículos 8º, 9º y 13 (pasa a 12).

Además, quedan incluidas en este grupo las indicaciones para agregar artículos nuevos, que no fueron aprobadas.

Respecto de los artículos contenidos en el grupo I, cabe aplicar lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento y darlos por aprobados sin debate.

Idéntico temperamento corresponde adoptar respecto de los artículos indicados en el grupo IV, salvo que alguna de las indicaciones rechazadas, que se relacionen con esos artículos, sea renovada en forma reglamentaria, caso en el cual cabría someterla a debate y votación.

En cuanto a los artículos contenidos en los grupos II y III, deben ser objeto del pronunciamiento de la Honorable Corporación.

Os daremos cuenta, en seguida, de las razones que determinaron los acuerdos adoptados por vuestra Comisión.

El artículo 8º del proyecto concede al personal en actual servicio en las Plantas Auxiliares y de Servicios Menores y a los valijeros y obreros a jornal, que reúnan los requisitos necesarios, de terminada preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en las Plantas de Oficiales y Telegrafistas.

Los incisos segundo y tercero de este artículo, que fueron suprimidos en el primer informe, disponían que los servidores que resultaren beneficiados con lo establecido en el inciso primero, pasarían a ser imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos, institución a la cual se traspasarían las imposiciones que tuvieran en el Servicio de Seguro Social.

Los Honorables Senadores señores Durán y Bossay propusieron agregar un inciso nuevo a este artículo, para conceder "igual beneficio" —refiriéndose, sin duda, a los incisos suprimidos, pero sin pedir su reposición— a los actuales empleados de las plantas de Oficiales y Telegrafistas que antes sirvieron cargos afectos al régimen de previsión del Servicio de Seguro Social.

Esta indicación fue rechazada, pues la agregación del inciso propuesto no tiene alcance alguno después de haber sido suprimidos los incisos antes referidos.

La segunda indicación formulada, corresponde a los Honorables Senadores señores Martínez, Faivovich y Quinteros, quienes proponen res-

tablecer el inciso segundo del artículo 9º, en el cual se deroga la disposición vigente que exige tener el título de Contador para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Control de Cuentas y Valores.

Esta indicación fue rechazada, con el voto contrario del Honorable señor Martínez, por las mismas razones que tuvo en vista la Comisión para suprimir el inciso en el trámite del primer informe, sin perjuicio de dejar a salvo la situación del funcionario que hoy ocupa el cargo y que carece de dicho título. Es innecesario argumentar para demostrar la conveniencia del requisito que se pretende suprimir.

Seguidamente, los Honorables Senadores señores Bossay, Faivovich, Martínez y Quinteros propusieron la supresión del artículo 12, que exige, para el ingreso a las Plantas de Oficiales y Telegrafistas, acreditar 6º año de Humanidades rendido o estudios equivalentes.

Si bien el mantenimiento de este requisito mejoraría en mucho la calidad de los empleados de este Servicio, aparece como una exigencia un poco rigurosa frente a la norma general del Estatuto Administrativo que sólo exige 4º año de Humanidades rendido, sobre todo en provincias donde es menor el porcentaje de ciudadanos con estudios completos de humanidades.

Por estas razones, fue aprobada la indicación de los Honorables Senadores antes mencionados y, por ende, suprimido el artículo 12.

A continuación, nos ocupamos de una indicación del Honorable Senador señor Quinteros para reemplazar el artículo 13, que otorga pase libre a los carteros y mensajeros en los vehículos de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, mientras se encuentren en servicio, por otro en que se otorga igual beneficio en todos los vehículos de locomoción colectiva, tanto fiscal como particular, sin distinguir si se encuentran en servicio o no.

El derecho para que los funcionarios referidos ocupen gratuitamente los vehículos de movilización colectiva, tanto fiscal como particular, está establecido en la ley orgánica del Servicio de Correos y Telégrafos y la inclusión del artículo 13 de este proyecto sólo tiene por objeto reafirmar ese derecho respecto de la ETC, debido a que el DFL. que fijó su ley orgánica, al legislar sobre pases libres sin mencionar a los carteros y mensajeros, parece haber derogado tácitamente aquella disposición respecto de la referida Empresa, disposición que, en todo caso, se encuentra en pleno vigor respecto de los demás vehículos de movilización colectiva.

En consecuencia, es innecesario, en este aspecto, el reemplazo propuesto por el Honorable señor Quinteros.

En cuanto a la idea que contiene de conceder pase libre a estos funcionarios, aun cuando no se encuentren en servicio, resulta absolutamente injustificada, pues el referido beneficio sólo tiene por objeto facilitar el reparto de la correspondencia y los telegramas. Cuando no están en servicio, esos funcionarios son ciudadanos como todos los demás.

Por las razones expuestas, fue rechazada la indicación en análisis.

Los Honorables Senadores Durán, Bossay, Martínez, Faivovich y Quinteros formularon sendas indicaciones para reponer el artículo 20 del

proyecto de la Cámara de Diputados, que había sido suprimido en el primer informe. Este precepto contiene un beneficio previsional nuevo, que consiste en mantener el derecho a jubilar con pensión reajutable en relación con el sueldo de actividad (pensión perseguidora) a los funcionarios de la planta administrativa que lo hubieren adquirido, cuando pasen a ocupar cargos de la planta directiva que no tengan tal derecho.

Según el Estatuto Administrativo tienen derecho a pensión perseguidora, entre otros, los empleados de las cinco primeras categorías. Ahora bien, los cargos más altos de la planta administrativa tienen la quinta categoría, de modo que los empleados que los ocupan gozan del derecho a jubilar, cuando cumplan los requisitos de antigüedad, con pensión reajutable. Si alguno de esos funcionarios asciende a la planta directiva, pasa a ocupar un cargo de séptima categoría, que tiene mayor renta que el de quinta categoría administrativa, pero no goza del beneficio de pensión perseguidora.

Al acordarse en el primer informe, a petición del señor Ministro del Interior, la supresión del artículo 20, se tuvo presente que la norma que establece sería de excepción, ya que no regiría en el resto de la Administración Pública y el propósito del Supremo Gobierno de no legislar aisladamente en el orden previsional, mientras no se aborde esta materia de una manera general y orgánica.

Sin embargo, en esta oportunidad, sin desconocer la conveniencia de legislar en forma completa sobre los regímenes previsionales, se ha preferido, con el voto en contrario del Honorable Senador señor Rivera, mantener el precepto suprimido para evitar los graves inconvenientes que produce en el Servicio de Correos y Telégrafos la situación descrita.

En efecto, los funcionarios más antiguos, meritorios y preparados de la planta administrativa son los que llegan a la quinta categoría de esa planta y, por ende, son los más indicados para pasar a ocupar los cargos directivos de la Planta Directiva, Profesional y Técnica, pero, si por ello deben perder un beneficio previsional que ya han adquirido y que posiblemente no alcancen a recuperar ascendiendo en la planta directiva, prefieren acogerse de inmediato a jubilación si tienen la antigüedad necesaria, o renunciar al ascenso para completar en el cargo que desempeñan los años de servicios indispensables para acogerse a ese beneficio.

En consecuencia, esta situación, creada con la división de las plantas en directivas y administrativas, junto con estimular la jubilación de funcionarios competentes cuya experiencia y conocimientos serían valiosísimos en el desempeño de los cargos directivos, está determinando que ocupen estos empleos funcionarios menos preparados y de menor experiencia.

Nos correspondió ocuparnos en seguida de las indicaciones para agregar artículos nuevos.

Fueron aprobados, con los números 21 y 22, dos artículos propuestos por el Ejecutivo, que legislan sobre la subrogación del Director General del Servicio, para restablecer lo dispuesto en la ley orgánica respectiva, que fue modificado por las normas generales sobre la materia contenidas en el Estatuto Administrativo.

Con el número 23, fue aprobado otro precepto, también propuesto por el Ejecutivo y los Honorables Senadores señores Martínez, Faivovich y Quinteros, para establecer que los ascensos a que dé lugar la presente ley regirán a contar desde la fecha en que entren en vigencia las alzas de tarifas a que se refiere el artículo 15, vale decir desde el 27 de abril en curso, alzas que están destinadas a financiar el mayor gasto que representa esta iniciativa.

A continuación y con los números 24 y 25, fueron agregados dos artículos nuevos propuestos por los Honorables Senadores señores Bossay, Faivovich y Quinteros, cuya redacción definitiva propuso el Honorable Senador señor González Madariaga, en los que se legisla sobre los requisitos de ingreso del personal de la Planta Administrativa "B" y sobre las normas que le serán aplicables en su desempeño funcionario.

En dicha planta figuran los mecánicos de telégrafos y los choferes mecánicos, a los cuales debiera aplicarse, si no se legisla en especial como lo hacen los artículos en examen, el título IX del Estatuto Administrativo, normativo del personal secundario o de servicios menores, a pesar de figurar en la planta administrativa, lo que resulta perjudicial para el Servicio de Correos y Telégrafos.

A indicación de los Honorables Senadores señores Martínez, Faivovich y Quinteros, con modificaciones propuestas por el Honorable Senador señor González Madariaga, se aprobó el artículo 26, según el cual el personal de Correos y Telégrafos podrá optar a otro escalafón del mismo Servicio, cuando reúna los requisitos de estudio exigidos por el Estatuto Administrativo y cuente con informe favorable del Director General.

Con este precepto se dan mejores posibilidades de ascenso a los funcionarios de escalafones inferiores que estén preparados para el desempeño de funciones más importantes.

El artículo 27 nuevo, propuesto por los Honorables Senadores señores Allende y Quinteros, reconoce para los efectos de la jubilación, siempre que los interesados efectúen las imposiciones correspondientes, el tiempo en que algunos funcionarios de Correos y Telégrafos estuvieron separados de sus cargos por aplicación de la ley N° 8.940, pero que fueron reincorporados posteriormente.

Este artículo fue aprobado con el voto contrario del Honorable señor Larraín.

Por último, a indicación del Honorable Senador señor Aguirre, se aprobó el artículo 28, para establecer que el Director General de Correos y Telégrafos será designado con acuerdo del Honorable Senado.

Se tuvo presente, para agregar esta disposición, la importancia del cargo y la circunstancia de que existen precedentes similares respecto de otros cargos de mucha importancia.

Las indicaciones que reproducimos a continuación fueron rechazadas por vuestra Comisión:

De los Honorables señores Durán y Bossay, para agregar el siguiente inciso al artículo 8°:

“De igual beneficio gozarán los empleados de Correos y Telégrafos que antes de su nombramiento en la planta se desempeñaron en estos cargos”.

De los Honorables señores Martínez, Faivovich y Quinteros, para restablecer el siguiente inciso segundo del artículo 9º:

“Para el desempeño del cargo de Jefe de esta Oficina, no regirá la exigencia establecida en los artículos 2º transitorio del D. F. L. 172, y 2º del D. F. L. 339 de 1960”.

Del Honorable señor Quinteros, para reemplazar el artículo 13 (pasó a 12), por el siguiente:

“Artículo 13.—Sustitúyase el inciso segundo del artículo 42 del D. F. L. 171 de 1960, Orgánico de Correos y Telégrafos por el siguiente:

“Será también gratuito en los vehículos de locomoción colectiva tanto fiscal como particular, el pasaje de los carteros y mensajeros de Correos y Telégrafos. Estos funcionarios serán provistos de un pase especial otorgado por la Empresa respectiva. No regirá en este caso la limitación establecida en la letra l) del artículo 7º del D. F. L. 169 de 1960”.

Del Honorable señor Durán, para agregar el siguiente artículo:

“Artículo ..—Cámbiase la denominación “nomenclatura de mecánicos de telégrafos”, por “nomenclatura de especialidades” quedando en la Planta “A” Administrativa y exigiéndose como requisito de ingreso ser egresado de la enseñanza industrial o técnico colegiado”.

De los Honorables señores Martínez y Quinteros, para agregar el siguiente precepto:

“Artículo ..— Destínase la primera diferencia de sueldos que resulte de la aplicación del artículo 1º de la presente ley, a la adquisición de un bien raíz que sirva de sede social y cultural al personal de Correos y Telégrafos.

La adquisición se hará por intermedio de la Mutual de Correos y Telégrafos.

La citada diferencia no ingresará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, sino que a una cuenta especial que para el efecto se abrirá en el Banco del Estado”.

De los Honorables señores Faivovich y Quinteros, para agregar los siguientes artículos:

“Artículo ..— La Corporación de la Vivienda planificará la construcción, en un plazo de cinco años, de habitaciones para el personal dependiente de los Servicios de Correos y Telégrafos, en todas aquellas ciudades en que el número de estos funcionarios lo haga necesario, de conformidad con el D. F. L. Nº 2, de 1959. Para este objeto la Dirección General respectiva indicará el número de su personal existente en las diferentes localidades del país”.

“Artículo ..— Concédese liberación de porte postal a la correspondencia y paquetes con mercadería que despache a sus socios la Mutual de Correos y Telégrafos”.

Del Honorable señor Faivovich, para agregar los siguientes artículos:

“Artículo ..— Agregar al final del artículo 14 del D. F. L. 338, de 5 de abril de 1960, lo siguiente:

“No se exigirán estos requisitos a los funcionarios o jubilados de la Administración Pública, semifiscales de administración autónoma, Fuerzas Armadas y Carabineros que hayan prestado sus servicios con anterioridad al 4 de noviembre de 1958”.

“Artículo ..— Concédese prórroga por noventa días, a contar desde la promulgación de la presente ley, para que los técnicos no titulados se inscriban en el Colegio Técnico para gozar de los beneficios otorgados por la ley N° 12.851”.

El segundo de estos artículos fue declarado inadmisibile por ser extraño a la idea fundamental del proyecto.

Del Honorable señor Quinteros, para agregar el siguiente artículo:

“Artículo— Se autoriza la internación de motos y motonetas para el personal de carteros, mensajeros, guardahilos y demás personal que deba cumplir sus labores postales-telegráficas dentro de las ciudades y lugares vecinos, con liberación de los aranceles de aduana y depósitos de garantía, por tratarse de vehículos que se destinarán a estos fines.

La adquisición de estas máquinas será de cargo de cada funcionario, tramitándose la operación por propuesta pública que estará a cargo por representantes de los interesados y funcionarios de la Dirección General del ramo”.

En virtud de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de recomendaros la aprobación de las siguientes modificaciones al proyecto de ley propuesto en el primer informe:

Artículo 12

Suprimirlo.

Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

Pasan a ser artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, respectivamente, sin modificaciones.

A continuación y con el número 19, reponer el artículo 20 del proyecto de la Cámara de Diputados, que había sido suprimido en el primer informe.

Seguidamente, el artículo 20 del primer informe (21 del proyecto de la Cámara), queda de nuevo como artículo 20 en este trámite.

A continuación, con los números que se indican, ha consultado los siguientes artículos nuevos:

Artículo 21.—Para los efectos señalados en los artículos 40, inciso

segundo y 43, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960, se considerarán como subrogantes legales del Director General, el Jefe del Departamento de Correos o el de Telégrafos, quienes presidirán la Junta Calificadora Central, según se trate de calificar al personal de una u otra rama del Servicio.

Artículo 22.—En caso de ausencia o imposibilidad del Director General, éste podrá, previa consulta al Ministerio del Interior, designar a uno de los Jefes de Departamento para que lo reemplace, siempre que dicha ausencia o imposibilidad no exceda de treinta días.

Si transcurrido este plazo el Director General se viere impedido para reasumir sus funciones, el nombramiento del reemplazante corresponderá al Presidente de la República.

Asimismo, el Presidente de la República designará reemplazante en caso de que el Director General tuviere impedimento para ejercer la facultad prevista en el inciso primero de este artículo.

Artículo 23.—Los ascensos a que dé lugar la aplicación de la presente ley, regirán a contar desde la fecha de vigencia del alza de tarifas a que se refiere el artículo 15.

Artículo 24.—El personal de la Planta Administrativa "B", señalado en el artículo 1º, estará afecto a las disposiciones de la presente ley, a las de la Ley Orgánica de Correos y Telégrafos y a las normas del Estatuto Administrativo, exceptuado el Título IX de dicho Estatuto.

Sin embargo, para optar a los cargos de dicha Planta se requerirá acreditar:

a) Los suboficiales, guardahilos, carteros y mensajeros, segundo año de humanidades o estudios equivalentes;

b) Los mecánicos de Telégrafos, haber egresado con el grado de oficios, en las especialidades de Mecánica o Electricidad, de Escuelas Industriales o de Minas, reconocidas por el Estado, y

c) Los mecánicos-choferes, estar en posesión del carnet de chofer profesional y haber egresado con el grado de oficios en la especialidad de Mecánica de Escuelas Industriales o Politécnicas reconocidas por el Estado, o bien, de cursos de Mecánica de automóviles seguidos en dichos establecimientos.

Además, los postulantes a guardahilos deberán ser aprobados en un examen de competencia sobre la especialidad, en la forma que determine el Director General.

Artículo 25.—Reemplázanse en los artículos 12, letra k) y 29, letra f), de la Ley Orgánica de Correos y Telégrafos, las palabras "Auxiliar" por "Administrativa B".

Artículo 26.—El personal de Correos y Telégrafos podrá optar a otro escalafón del mismo Servicio, siempre que reúna los estudios mínimos exigidos por el Estatuto Administrativo y cuente con informe favorable del Director General.

Artículo 27.—Reconócese como servido, para los efectos de la jubilación, el tiempo que los funcionarios de Correos y Telégrafos, cuyos cargos fueron declarados vacantes por la aplicación de la ley 8.940, permanecieron separados de sus empleos, sin previo sumario o cargos que afec-

ten su actuación administrativa y que fueron reincorporados al mismo Servicio por la ley 10.990 o por solicitud del afectado.

Las imposiciones que deban integrarse a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, correspondientes a los servicios declarados computables en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, serán de cargo de los interesados y el cálculo del íntegro se efectuará sobre la base del último sueldo imponible que percibieron a la fecha de la declaración de vacancia del empleo de que estaban en posesión. Estas imposiciones se integrarán en sesenta mensualidades con el 6% de interés anual.

Artículo 28.—El Director General de Correos y Telégrafos será designado con acuerdo del Senado.

Con las modificaciones anteriores, el proyecto queda redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1º—(El mismo del proyecto de la Cámara de Diputados, que fija las Plantas del personal).

Artículo 2º—El personal de carteros y mensajeros del Servicio de Correos y Telégrafos, para los efectos a que se refiere el artículo 8º del DFL. Nº 172, de 1960, quedará asimilado a los siguientes grados:

Los del grado 9º al grado 2º.

Los del grado 10º al grado 4º.

Los del grado 11º al grado 5º.

Los del grado 12º al grado 6º.

Los del grado 13º al grado 8º.

Los del grado 14º al grado 10º.

Los del grado 15º al grado 12º.

Los del grado 16º al grado 14º.

Los del grado 17º al grado 15º.

Artículo 3º—Los agentes postales subvencionados se clasificarán en tres categorías cuyas rentas serán equivalentes al 60, 40 y 25 por ciento del sueldo asignado al último grado del escalafón de oficiales telegrafistas.

Las normas para la clasificación de estos agentes en las categorías señaladas, serán fijadas por Decreto Supremo.

Artículo 4º—Las designaciones a que dé lugar la aplicación del artículo 1º se harán por estricto orden de los decretos de encasillamiento dictados en virtud del DFL. Nº 172, de 1960. No obstante, los funcionarios que hubieren ascendido con posterioridad a la dictación de dichos decretos serán ubicados por orden de antigüedad al final de los grados a que hubiesen sido promovidos.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 16, letra b) del DFL. Nº 338, de 1960. Para estos efectos

no regirá, sin embargo, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14, del mencionado cuerpo legal.

Artículo 5º.—Los desplazamientos que origine la aplicación de las nuevas plantas no podrán significar, en ningún caso, disminución de grado ni de sueldo para el personal.

Artículo 6º.—Los aumentos de grado que resulten como consecuencia de la aplicación de la presente ley no se considerarán como ascensos para los efectos del beneficio que establecen los artículos 59 y 60 del DFL. N° 338, de abril de 1960.

Artículo 7º.—Una vez hechas las designaciones a que se refiere el artículo 4º, las vacantes de las plantas de oficiales y telegrafistas serán proveídas en el siguiente orden:

a) Con los agentes postales subvencionados que determine el Presidente de la República en número no mayor de 70;

b) Con los aspirantes egresados satisfactoriamente de la Escuela Postal Telegráfica, los que también podrán ocupar las vacantes que se produzcan por igual motivo en las plantas de ambulantes y suboficiales.

No obstante lo anterior, el personal de guardahilos en actual servicio que esté físicamente impedido para desempeñar sus funciones específicas, será designado en la planta de suboficiales. Este personal que no excederá de 20 funcionarios será encasillado en el grado que le habría correspondido de permanecer en su propio escalafón.

Artículo 8º.—El personal que a la fecha de publicación de la presente ley pertenezca a las Plantas Auxiliares y de Servicios Menores, valijero y los obreros a jornal que reúnan los requisitos necesarios, gozarán de preferencia para ocupar el resto de las vacantes que se produjeren.

Artículo 9º.—Reemplázanse en el artículo 9º del DFL. N° 171, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Supremo N° 5.037 del 6 de octubre de 1960, del Ministerio del Interior, las palabras "Oficina de Control" por "Oficina de Control de Cuentas y Valores".

Artículo 10º.—Reemplázase el Párrafo 3º del Título III del DFL. N° 171, de 1960, por el siguiente:

"Párrafo 3º

De la Oficina de Control de Cuentas y Valores y de su Jefe

Artículo 18.—Corresponderá a la Oficina de Control de Cuentas y Valores:

a) Elaborar, en conjunto con el Oficial del Presupuesto para la consideración del Director General, el anteproyecto de gastos e ingresos del Servicio sobre la base de las informaciones proporcionadas por los Departamentos, Jefaturas Zonales y demás organismos autorizados;

b) Supervigilar que las adquisiciones de elementos para el uso del Servicio se efectúen de acuerdo con las especificaciones y normas recomendadas por los organismos técnicos;

c) Llevar las cuentas internas del Servicio según las normas que se

impartan al respecto, centralizar y fiscalizar el inventario de bienes y útiles de las oficinas del país;

d) Cuidar que los empleados rindan las fianzas correspondientes.

Artículo 19.—El Jefe de la Oficina de Control de Cuentas y Valores dependerá del Director General y sus obligaciones serán las siguientes:

a) Visar “por el Director General”, las planillas de sueldos y demás remuneraciones y todo documento que signifique egreso de fondos.

Sin embargo, los Jefes de Zona y los demás funcionarios que el Director General determine podrán hacer tales visaciones “por orden del Director General” dentro de su jurisdicción. Esta autorización será concedida en la forma prescrita por el artículo 14.

b) Autorizar anticipos de viáticos a los funcionarios en comisión de servicio.

c) Informar en los sumarios que tengan relación con el manejo de fondos.

d) Practicar o disponer visitas de inspección a las oficinas o almacenes del ramo para revisar los libros, existencias, documentos, estados de cajas y otros afines.

Artículo 20.—El Jefe de esta Oficina podrá autorizar en cada caso, gastos urgentes hasta por un monto de dos sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago. El Director General podrá ampliar por resolución el monto autorizado hasta cinco sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 14.

El Jefe de la Oficina podrá, igualmente, firmar “por orden del Director General” los giros de egresos que corresponda presentar a las Tesorerías. Para ejercer esta facultad se requerirá resolución del Director, la que se enviará a la Contraloría General de la República”.

Artículo 11.—Agrégase al artículo 5º del DFL. Nº 290, de 1960, el siguiente inciso final:

“Los objetos de correspondencia y demás objetos postales no serán considerados como mercaderías ni como bienes para los efectos de los servicios a que se refiere el inciso anterior”.

Artículo 12.—Agrégase al artículo 51 del DFL. Nº 169, de 1960, el siguiente inciso final:

“Igual permiso tendrá el personal de carteros y mensajeros de Correos y Telégrafos quienes acreditarán su calidad de tales con el respectivo distintivo, el que sólo usarán mientras se encuentren en servicio”.

Artículo 13.—Las rentas provenientes de los giros caducados, arrendamiento de clasificadores, venta de papel de archivo en desuso y concesiones de casino y kioscos de venta instalados en las oficinas, se destinarán a fines de bienestar del personal y al mejoramiento del Servicio.

Artículo 14.—Elévase a diez mil escudos (Eº 10.000) la suma a que se refiere el artículo 22 de la ley Nº 11.867.

Artículo 15.—El gasto que signifique la aplicación de la presente ley se financiará con el producto del alza de las tasas y derechos de la correspondencia postal y telegráfica que corresponde fijar al Presidente de la República de acuerdo con las facultades que le confiere los artículos 144 de la ley Nº 13.305 y 61 del DFL. 171, de 1960.

Artículo 16.—Los funcionarios de Correos y Telégrafos que, a la fecha de la dictación del DFL. N° 338, de 1960, estuviesen ubicados en los grados 4° o superiores de sus respectivos escalafones, no estarán afectos a la exigencia establecida en el artículo 14, inciso segundo, de dicho cuerpo legal.

No serán exigibles al Jefe actualmente en funciones de la “Oficina de Control” las normas establecidas en los artículos 2° transitorio del DFL. N° 172 y 2° del DFL. N° 339, de 1960.

Artículo 17.—No regirán los beneficios contemplados en el artículo 78 del DFL. N° 338, de 1960, cuando los cambios de destinación que autorice el Director General se hagan a solicitud expresa de los interesados.

Artículo 18.—No se aplicará en el Servicio de Correos y Telégrafos lo establecido en el artículo 13 de la ley N° 14.514.

Artículo 19.—Los funcionarios de Correos y Telégrafos que en razón de sus promociones hayan pasado o deban pasar de la Planta Administrativa a los cargos de la Planta Directiva, Profesional y Técnica, conservarán, siempre que reúnan los requisitos legales correspondientes, el derecho al beneficio establecido en el inciso primero del artículo 132 del DFL. N° 338, de 1960.

Artículo 20.—El grado superior del escalafón de Suboficiales de Correos será considerado como grado máximo para los efectos de lo señalado en el artículo 132 del DFL N° 338, de 1960.

Artículo 21.—Para los efectos señalados en los artículos 40, inciso segundo, y 43 inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960, se considerarán como subrogantes legales del Director General, el Jefe del Departamento de Correos o el de Telégrafos, quienes presidirán la Junta Calificadora Central, según se trate de calificar al personal de una u otra rama del Servicio.

Artículo 22.—En caso de ausencia o imposibilidad del Director General, éste podrá, previa consulta al Ministerio del Interior designar a uno de los Jefes de Departamento para que lo reemplace, siempre que dicha ausencia o imposibilidad no exceda de treinta días.

Si transcurrido este plazo el Director General se viere impedido para reasumir sus funciones, el nombramiento del reemplazante corresponderá al Presidente de la República.

Asimismo, el Presidente de la República designará reemplazante en caso de que el Director General tuviera impedimento para ejercer la facultad prevista en el inciso primero de este artículo.

Artículo 23.—Los ascensos a que dé lugar la aplicación de la presente ley, regirán a contar desde la fecha de vigencia del alza de tarifas a que se refiere el artículo 15.

Artículo 24.—El personal de la Planta Administrativa “B”, señalado en el artículo 1°, estará afecto a las disposiciones de la presente ley, a las de la Ley Orgánica de Correos y Telégrafos y a las normas del Estatuto Administrativo, exceptuado el Título IX de dicho Estatuto.

Sin embargo, para optar a los cargos de dicha Planta se requerirá acreditar:

a) Los suboficiales, guardahilos, carteros y mensajeros, segundo año de humanidades o estudios equivalentes;

b) Los mecánicos de Telégrafos, haber egresado con el grado de oficios, en las especialidades de Mecánica o Electricidad, de Escuelas Industriales o de Minas, reconocidas por el Estado, y

c) Los mecánicos-choferes, estar en posesión del carnet de chofer profesional y haber egresado con el grado de oficios en la especialidad de Mecánica de Escuela Industrial o Politécnica reconocidas por el Estado, o bien, de cursos de Mecánica de automóviles seguidos en dichos establecimientos.

Además, los postulantes a guardahilos deberán ser aprobados en un examen de competencia sobre la especialidad, en la forma que determine el Director General.

Artículo 25.—Reemplázase en los artículos 12, letra k) y 29, letra f), de la Ley Orgánica de Correos y Telégrafos, la palabra “Auxiliar” por “Administrativa B”.

Artículo 26.—El personal de Correos y Telégrafos podrá optar a otro escalafón del mismo Servicio, siempre que reúna los estudios mínimos exigidos por el Estatuto Administrativo y cuente con informe favorable del Director General.

Artículo 27.—Reconócese como servido, para los efectos de la jubilación, el tiempo que los funcionarios de Correos y Telégrafos, cuyos cargos fueron declarados vacantes por la aplicación de la ley 8.940, permanecieron separados de sus empleos, sin previo sumario o cargos que afecten su actuación administrativa y que fueron reincorporados al mismo Servicio por la ley 10.990 o por solicitud del afectado.

Las impositones que deban integrarse a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, correspondientes a los servicios declarados computables en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, serán de cargo de los interesados y el cálculo del íntegro se efectuará sobre la base del último sueldo imponible que percibieron a la fecha de la declaración de vacancia del empleo de que estaban en posesión. Estas impositones se integrarán en sesenta mensualidades con el 6% de interés anual.

Artículo 28.—El Director General de Correos y Telégrafos será designado con acuerdo del Senado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 1º.—Los funcionarios que ocuparen cargos que no cambien de categoría o grado, que mantengan su denominación o que ésta fuere declarada equivalente a la actual, no requerirán de decreto especial de nombramiento.

Artículo 2º.—Los Agentes Postales Subvencionados a que se refiere el artículo 7º, letra a), de la presente ley, pasarán a la planta sin otro requisito que ser aprobados en un examen de competencia calificado por el Director General de Correos y Telégrafos.

Artículo 3º.—Por el año 1961, el Presidente de la República destinará por decreto hasta la suma de Eº 135.000 a los fines que se indican en el ítem 05|03|101, incluyendo reparaciones. Destinará, además, hasta Eº 80.000 al pago de compromisos con la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, viáticos atrasados y cuentas pendientes al personal de Correos y Telégrafos.

Sala de la Comisión, a 20 de abril de 1961

(Fdos.): *G. Rivera.*—*B. Larraín.*—*E. González M.*—*Federico Walker Letelier*, Secretario.

3

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PAREDONES PARA CONTRATAR UN
EMPRESTITO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Paredones para contratar empréstitos hasta por la cantidad de Eº 10.000, al interés corriente bancarios y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

La autorización en referencia tiene por objeto procurar al Municipio los recursos que le permitan abordar un plan de electrificación de la comuna que le es imposible financiar con sus entradas ordinarias.

El servicio de la deuda significará una cantidad promedia anual del orden de los Eº 3.000, para cuyo financiamiento se establece una contribución adicional de 3 por mil sobre los bienes raíces de la comuna.

El avalúo territorial vigente alcanza a Eº 690.000, de modo que la contribución adicional rendirá Eº 2.070 al año; cantidad insuficiente para el cabal servicio de la deuda, razón por la cual os proponemos subir dicho tributo a un 4 por mil. Este porcentaje y el aumento normal de los avalúos permitirá un adecuado financiamiento.

La tasa vigente de la contribución inmobiliaria alcanza en la actualidad a un promedio de 17,86 por mil y llegará, con la nueva contribución adicional, a 21,86, porcentaje inferior al máximo que acepta vuestra Comisión.

Las demás disposiciones del proyecto son similares a las que de ordinario se incluyen en esta clase de iniciativas para asegurar la correcta inversión de los recursos que se conceden y el normal y oportuno servicio

de los empréstitos por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

En virtud de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, con la siguiente modificación:

Artículo 4º

Reemplazar la expresión "tres por mil" por "cuatro por mil".

Sala de la Comisión, a 9 de marzo de 1961.

(Fdos.): *G. Rivera.*— *B. Larrain.*— *E. González M.*— *Federico Walker Letelier*, Secretario.

4

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PAREDONES PARA CONTRATAR UN
EMPRESTITO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda pasa a informaros un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por la Comisión de Gobierno, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Paredones para contratar empréstitos hasta por la cantidad de Eº 10.000, con el objeto de invertirlo exclusivamente en la ejecución de un plan de electrificación de la comuna.

De conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes, le corresponde a esta Comisión pronunciarse acerca del financiamiento propuesto.

El servicio de la deuda implicará el pago de una cantidad promedia anual del orden de los Eº 3.000, para cuyo financiamiento se establece una contribución adicional de 3‰ sobre los bienes raíces de la comuna. Como el avalúo territorial vigente alcanza a Eº 690.000, la contribución referida rendirá solamente Eº 2.070 al año, cantidad insuficiente para el servicio de la deuda, razón por la cual la Comisión de Gobierno subió dicho tributo a un 4‰, lo cual permitirá su correcto financiamiento.

La Comisión de Hacienda estimó conveniente el proyecto de ley en informe y por lo tanto, tiene la honra de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que ol ha hecho la Comisión de Gobierno.

Sala de la Comisión, a 25 de abril de 1961.

(Fdos.): *A. Cerda.*— *P. Poklepovic.*— *B. Belloio.*— *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE PRORROGA LA CONTRIBU-
CION ESTABLECIDA EN LA LEY N° 12.820, SOBRE
RECURSOS PARA AMPLIACION DEL ESTADIO DE
LOS ANGELES.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se prorroga la contribución establecida en la ley 12.820, con el objeto de ampliar el estadio de la ciudad de Los Angeles.

La referida ley estableció un impuesto adicional de 2% sobre los bienes raíces de la comuna, con el objeto de pagar un empréstito por E° 135.000 a fin de ejecutar diversas obras de adelanto local, empréstito que quedará totalmente cancelado dentro del curso del presente año.

El proyecto de ley en informe prorroga por 3 años la referida contribución adicional, a fin de destinar el producto a la ampliación y reforma de las instalaciones del estadio de Los Angeles, cuyo proyecto se encuentra ya elaborado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Vuestra Comisión estimó conveniente esta iniciativa de ley y, por lo tanto, tiene a bien recomendaros su aprobación, en los mismos términos en que viene concebida.

Sala de la Comisión, a 25 de abril de 1961.

(Fdos.): *A. Cerda.— P. Poklepovic.— E. González M.— Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE FRANQUICIAS DE INTER-
NACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A LA RE-
PARACION Y REACONDICIONAMIENTO DEL CARI-
LLON DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda pasa a informaros el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se libera del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 2772, de 1943, y en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, diversas es-

pecias destinadas a la reparación y reacondicionamiento del carillón de la Municipalidad de La Serena.

Para la ciudad de La Serena tiene enorme importancia y utilidad el funcionamiento del carillón municipal, y constituye uno de los atractivos y adornos principales de la hermosa y progresista capital coquimbana.

El instrumento musical en referencia ha debido ser silenciado por desperfectos en su mecanismo y ya se han adquirido los repuestos indispensables para que vuelva a funcionar normalmente.

Ha sido norma habitual seguida por el Congreso Nacional la exención de derechos de aduana en casos similares, y vuestra Comisión, consecuente con este criterio, estimó beneficiosa la iniciativa en informe y, por lo tanto, tiene la honra de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, a 25 de abril de 1961.

(Fdos.): *G. Rivera.*— *B. Larraín.*— *E. González M.*— *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

7

*INFORME DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA EL
ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE SALUD*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Servicio Nacional de Salud para modificar el encasillamiento de su personal, efectuado en cumplimiento a lo dispuesto en el DFL. N° 72, de 1° de febrero de 1960, que fijó las escalas de categoría, grados y sueldos de los funcionarios de dicho Servicio y cuya planta esquemática fue aprobada por los Decretos Supremos del correspondiente Ministerio, N°s. 173 y 176, de 28 y 29 de marzo, respectivamente, del mismo año.

En el estudio de esta iniciativa, se contó con la colaboración del señor Ministro de Salud Pública, Dr. Sótero del Río, del Director del Servicio Nacional de Salud, Dr. Gustavo Fricke, y del Superintendente de Seguridad Social, señor Rolando González y se oyó a los representantes del Comando Nacional de Unidad de los Trabajadores de la Salud.

El propósito que inspira el proyecto de ley en informe es corregir los errores en que se incurrió al encasillarse el referido personal, los que, junto con alterar el objeto del texto legal en mención, han causado evidente perjuicio a algunos sectores de funcionarios de ese organismo.

Previamente haremos una breve reseña de las principales disposiciones legales y otros antecedentes que entran en juego en la materia que concierne a esta iniciativa.

A raíz de la dictación de la ley N° 10.383, de 8 de agosto de 1952, orgánica del Servicio Nacional de Salud, se produjo una verdadera anarquía en este Servicio, en lo que respecta a los diversos regímenes legales a que estaba afecto este personal, proveniente de los organismos que se fusionaron por disposición de la ley recientemente citada.

Esta circunstancia originó el hecho de que tales funcionarios quedaron agrupados en cuatro plantas diferentes, manteniendo aquéllos la condición jurídica, el régimen de previsión y los derechos derivados de la legislación que los regía.

Para obtener una solución al problema que hemos enunciado, el Ejecutivo, en uso de las facultades que le otorgó el Título VIII de la ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959, dictó el aludido DFL. N° 73, que dispuso la incorporación de los funcionarios del Servicio Nacional de Salud a la planta de grados y sueldos establecida en el DFL. N° 40, de 26 de noviembre del mismo año de 1959, para el personal de la Administración Civil del Estado, con la sola excepción de aquellos que se rigen por la ley N° 10.223, de 17 de diciembre de 1951 y por el Código del Trabajo.

Pero, lamentablemente, el DFL. N° 72 fijó un plazo de 60 días para efectuar el encasillamiento en cuestión, término demasiado exiguo si se considera la magnitud que representaba esta labor.

En efecto, la Dirección General del Servicio no disponía de un rol de funcionarios completo de todo el país y algunos de éstos, por haber sido contratados por los jefes de zonas en uso de las facultades delegadas por la Dirección General, ni siquiera figuraban como tales. En seguida, era prácticamente imposible en este lapso reunir los antecedentes requeridos por el Estatuto Administrativo y conocer la situación de 35.000 personas que se desempeñan en los numerosos establecimientos que el Servicio mantiene a lo largo del territorio nacional.

En realidad, los errores del encasillamiento radican en que algunos funcionarios fueron excesivamente mejorados en relación con otros que desempeñaban funciones similares y, aún más, tenían mayor antigüedad en el Servicio, lo cual se agrava si se considera que el personal que sufrió perjuicios se encontraba entre aquellos que trabajaban en los llamados "Servicios Postergados", es decir, cuyas remuneraciones eran las más bajas de las asignadas a los servidores de la Administración Civil del Estado.

• Al respecto, os hacemos presente que los inconvenientes producidos no causaron perjuicios económicos a los empleados, por cuanto aquéllos que no tuvieron un aumento de grado en el nuevo escalafón aumentaron sus remuneraciones entre un 10 y un 20%.

Con estos antecedentes, pasamos a ocuparnos en particular del proyecto de ley objeto de este estudio.

El artículo 1º, que pone en práctica la finalidad primordial de esta iniciativa, autoriza al Servicio Nacional de Salud para modificar, dentro del plazo de 180 días, contado desde la publicación de la ley, el encasillamiento de su personal realizado en cumplimiento del comentado DFL. N° 72.

Tal labor deberá desempeñarla una Comisión, presidida por el Director General del Servicio e integrada por 3 miembros del Consejo del mismo y por 3 representantes de cada una de las Asociaciones del Personal.

Se estimó que este plazo era suficiente para que dicha Comisión pudiera cumplir su tarea, en razón de que, en la actualidad, el Servicio está en conocimiento de las reclamaciones formuladas por los afectados y sólo cabe efectuar las rectificaciones necesarias. Además, éstos, en ningún caso, serán perjudicados en razón de que el inciso segundo dispone que las enmiendas a que dé lugar y las designaciones respectivas, regirán desde el 2 de abril de 1960, fecha en que entró en vigencia el encasillamiento de cuya rectificación se trata, y el inciso tercero, por su parte, establece que durante este término se suspenden las disposiciones legales y reglamentarias sobre escalafones y ascensos.

Os recomendamos aprobar este artículo con una modificación, de iniciativa del Honorable Senador señor Allende, en el sentido de que la Comisión que este precepto crea esté integrada por 3 representantes de la Federación de Trabajadores de la Salud, en lugar de igual número de representantes de la Asociaciones del Personal.

En lo que concierne a este aspecto, el precepto fue aprobado con el voto en contra del Honorable Senador señor Letelier, cuyo parecer es aceptar a representantes del personal, pero no a representantes de organismos que no han sido legalmente reconocidos.

El artículo 2º establece las normas con sujeción a las cuales se revisará y modificará el encasillamiento ordenado por el texto legal en referencia. Ellas son jerarquía de las funciones; fijación de escalafones funcionales nacionales; movilidad de los escalafones funcionales; derecho a la función y propiedad del cargo; respeto a la profesión legal; respeto a la antigüedad funcionaria; confección de las plantas por los establecimientos de acuerdo a sus necesidades, y restitución de los grados perdidos por dicho encasillamiento.

Vuestra Comisión estima que debéis aceptar este precepto, con una enmienda, en orden a suprimir la restitución de los grados perdidos. Consideramos que, en general, el encasillamiento se hizo y debe hacerse conforme a la jerarquía de las funciones y si algún empleado, en razón de tal jerarquía, bajó de grado, la diferencia entre el sueldo antiguo y el que corresponde al nuevo grado debe pagársele en planilla suplementaria. A la inversa, si se aceptara la fórmula aprobada por la Cámara de origen, en el sentido de respetar el grado antiguo, ello se traduciría en un aumento de sueldo, ya que, en la mayor parte de los casos, a los nuevos grados se

les ha asignado una mayor remuneración que a los antiguos grados, y no se dispone de recursos para solventar tal diferencia.

El artículo 3º, que se refiere al procedimiento que ha de regir para la asimilación del personal contratado por la planta permanente, fue aprobado por vuestra Comisión, redactado en términos que hicieran operante el precepto y desentendiéndose de situaciones que están consideradas en otras disposiciones.

Aceptamos, en los mismos términos en que viene formulado, el artículo 4º, que legisla acerca de la incorporación del personal a jornal que presta funciones especializadas y permanentes. Tal incorporación se hará en los escalafones correspondientes a la función que desempeñan, lo que significa dar estabilidad en el cargo a dichos servidores.

Os proponemos desechar el artículo 5º, que contiene una norma totalmente innecesaria, frente a las consultadas en el artículo 2º.

El artículo 6º establece que no serán aplicables las disposiciones del artículo 64 del Estatuto Administrativo a los funcionarios que aumenten de grado y categoría, con motivo de las modificaciones que se hagan al encasillamiento. Según este último precepto, el cambio de categoría o grado que experimente el empleado, aún cuando él no constituya un ascenso, sino que sea la consecuencia de modificaciones de carácter general, como la reestructuración de una planta o la fijación de una nueva, hará perder el derecho a gozar del sueldo correspondiente a la categoría o grado inmediatamente superior si, teniendo los requisitos necesarios, permanece sin ascender durante 5 años a lo menos.

Os recomendamos aprobar este artículo, ya que, siendo este un precepto de excepción, se justifica para los funcionarios cuyo sueldo sea inferior a cierto límite, que la Comisión fijó en el sueldo correspondiente a los grados y excluyó a los de categoría.

El artículo 7º, que se acordó incluirlo entre las normas transitorias del proyecto, por contener disposiciones de esta naturaleza, y que se ocupa de la jubilación con más de 15 años de servicio en caso que el Consejo acuerde la supresión del cargo, fue aprobado por vuestra Comisión. Pero, después de oír sobre el particular al señor Superintendente la Seguridad Social, se acordó redactarlo de manera diferente, excluyendo, como idea de fondo, el beneficio de la jubilación reajutable que contenía el texto proveniente de la Cámara de origen.

En seguida, los artículos 8º, 9º y 10, que consultan materias de carácter previsional, merecieron nuestro rechazo, previa consulta a la Superintendencia de Seguridad Social.

Así, en lo que concierne al primero de ellos, fundamos nuestro acuerdo en que tal disposición tiene por objeto hacer computables, para los efectos del desahucio fiscal, el tiempo de servicios prestados bajo otro régimen de desahucio o de indemnización por años de servicio.

La situación de hecho estriba en que un grupo de funcionarios del Servicio Nacional de Salud está o ha estado afecto al régimen de indemnización por años de servicio de la ley Nº 7.295, sobre empleados particulares, que consiste en la formación de una cuenta de fondos de ahorro

individual con el aporte patronal del 8,33% de las remuneraciones y como este fondo ha sufrido alteraciones respecto de los empleados imponentes de la Caja de Empleados Particulares, ahora les resulta a estos funcionarios más ventajoso acogerse al régimen de desahucio fiscal.

En lo que concierne al artículo 9º, rechazamos su inciso primero en razón de que, por mandato de la ley, son siempre reconocibles los servicios efectivamente prestados, de lo que se deduce que, aparentemente, lo que esta disposición persigue es permitir el reconocimiento de períodos intermedios de cesantía que se le pueden haber producido a ciertos funcionarios.

Por lo que toca al inciso segundo de este mismo artículo 9º, lo estimamos inaceptable porque su objetivo es producir un mayor aumento de las remuneraciones de los empleados que fueron o serán encasillados en grados o categorías correspondientes a la remuneración total de que disfrutaban al ser incorporados, a la Planta. En efecto, al ser encasillados o incorporados a la Planta, ellos transformaron todas sus rentas personales y accesorias en renta base o en renta base más planilla suplementaria y si con posterioridad se les otorga el derecho a continuar gozando el sueldo del grado superior, ello les va a significar una mayor remuneración que no está financiada y que no corresponde a las normas que inspiraron el encasillamiento efectuado.

Por último, desechamos el artículo 10, porque estimamos que debe ponerse término a los frecuentes cambios de previsión que se han operado para ciertos sectores de empleados, con grave perjuicio para la estabilidad de los derechos y del mantenimiento de la estructura jurídica permanente de los sistemas, todo lo cual imposibilita y, en definitiva, vulnera el régimen de continuidad de la previsión, establecido en la ley Nº 10.386.

En efecto, este texto legal prohíbe todo traspaso de imposiciones y opera sobre la base de la concurrencia al pago de los beneficios previsionales en forma proporcional a los períodos por los cuales se han hecho imposiciones en las diferentes Cajas de Previsión.

Por lo demás, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas no tiene estructura orgánica para recibir imposiciones de desahucio, excepto el caso especial de los empleados semifiscales afectos al régimen de indemnización por años de servicios de la citada ley Nº 7.295, sobre empleados particulares, toda vez que este precepto no expresa el régimen de desahucio a que se sujetarían estos funcionarios al traspasar sus fondos de la Caja de Empleados Particulares a la Caja Nacional de Empleados Públicos.

El artículo 11 consulta un feriado legal de 30 días hábiles en verano y 15 días hábiles en invierno a los empleados del Servicio Nacional de Salud que desempeñan funciones que por su naturaleza son lesivas para la salud.

Este precepto fue desechado por vuestra Comisión, a solicitud del señor Ministro del ramo, quien explicó que existen en la actualidad sobre

la materia normas suficientes de protección, razón por la cual estimaba inconsecuente y perjudicial extender tales beneficios.

Os hacemos presente que, en realidad, esta disposición se ha hecho innecesaria debido a que el Ejecutivo dictó a fines del año recién pasado, una ordenación más completa sobre el particular, acogiendo una iniciativa del Honorable Senador señor Bellolio, al principiar a estudiarse este proyecto.

Mereció, asimismo, nuestro rechazo el artículo 12, que se refiere al horario de los Laboratoristas Dentales, por estar contemplada esta situación precisamente en el texto legal que este mismo artículo menciona.

El artículo 13 dispone que las Municipalidades cuyos servicios médicos no hayan sido absorbidos por el Servicio Nacional de Salud, podrán continuar pagando las remuneraciones del personal que los atiende y declara válidos los pagos que ha efectuado, no obstante los reparos que sobre el particular haya formulado la Contraloría General de la República.

No nos corresponde ocuparnos de las interesantes observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Allende y Bellolio, acerca de la forma cómo las Municipalidades cumplen con sus obligaciones médicas y sanitarias y de las soluciones propuestas a este grave problema por Sus Señorías, de las cuales tomó debida nota el señor Ministro de Salud Pública. Al respecto, sólo nos cabe proponeros el rechazo del precepto, en especial, porque estimamos que su mantención significaría interferir las funciones propias de la Contraloría.

Consulta, por último, esta iniciativa, en su artículo 15, un precepto que mereció nuestra aprobación por considerarlo de evidente justicia, por el cual es condona la cantidad de \$ 15.000, que fue otorgada al personal del Servicio Nacional de Salud con ocasión de las fiestas patrias de 1959.

En cuanto a las indicaciones presentadas durante el estudio del proyecto en informe, aprobamos una, de iniciativa del Honorable Senador señor Bellolio, que modifica el artículo 243 del Código Sanitario. Ella actualiza el monto de las multas que este precepto legal consulta para sancionar la infracción de sus disposiciones o de sus reglamentos, de las ordenanzas o decretos que dicte en uso de sus atribuciones el Director General de Salud. Además, vuestra Comisión fue de parecer que el producto de las multas en referencia se destinara a incrementar los fondos de este Servicio.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Salud Pública os pide que aprobéis el proyecto de ley en estudio, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

En su inciso primero, ha reemplazado la frase "de cada una de las Asociaciones del personal," por la que se indica a continuación: "de la Federación de los Trabajadores de la Salud,".

En su inciso tercero, ha sustituido las palabras "dicho plazo" por las siguientes: "el plazo a que se refiere el inciso primero".

Artículo 2º

Ha reemplazado el punto y coma (;) entre las palabras "funcionaria" y "confección" por una "y", y ha suprimido la parte final desde donde dice "y restitución de los grados perdidos...", colocando un punto (.) después de la palabra "necesidades".

Artículo 3º

Ha sido reemplazado por el siguiente:

"Artículo 3º—El personal contratado del Servicio Nacional de Salud tendrá preferencia para ser incorporado a la planta permanente, en el escalafón que corresponde a las funciones que desempeñan, a medida que se produzcan las vacantes."

Artículo 5º

Ha sido rechazado.

Artículo 6º

Ha pasado a ser artículo 5º, con la sola modificación de suprimir las palabras finales "y categorías", colocando un punto (.) después de "grado".

Artículo 7º

Ha pasado a ser artículo 1º transitorio, redactado en los términos que más adelante se indican.

Artículos 8º, 9º, 10, 11, 12 y 13

Han sido rechazados.

A continuación, como artículo 6º, ha consultado el siguiente nuevo:
"Artículo 6º—Reemplázase el artículo 243 del Código Sanitario, por el siguiente:

"Artículo 243.—Las infracciones de cualquiera de las disposiciones de este Código o de sus reglamentos, de las ordenanzas o decretos que dicte el Director General o su delegado, en uso de sus atribuciones, salvo

las disposiciones que tuvieren sanción especial, serán castigadas con multa, a favor del Servicio Nacional de Salud, de medio sueldo vital a cinco sueldos vitales mensuales que rigen en el Departamento de Santiago. La reincidencia será penada con el doble”.

Las multas a que se refiere este artículo no tendrán el recargo del 100% que establece la ley N° 10.309.

Artículos transitorios

Ha pasado a ser artículo 1° transitorio el artículo 7°, redactado como sigue:

“*Artículo 1°*—Dentro de un plazo de seis meses contado desde la vigencia de la presente ley, los actuales funcionarios con más de quince años de trabajo efectivo en el Servicio Nacional de Salud y en los Servicios que lo integraron, podrán solicitar por escrito al Consejo del Servicio Nacional de Salud la supresión de sus respectivos cargos.

El Consejo dentro del plazo señalado en el inciso anterior, deberá pronunciarse sobre estas solicitudes y su aceptación requerirá el voto conforme de los dos tercios de sus miembros. A falta de este pronunciamiento expreso se entenderán rechazadas las solicitudes.

Los funcionarios cuyos cargos fueren suprimidos de conformidad con lo dispuesto en los incisos precedentes, tendrán derecho a jubilar de acuerdo con el D. F. L. N° 338, de 6 de abril de 1960 y podrán, además, acogerse a los beneficios de la ley N° 10.986, sobre continuidad de la previsión respecto de los servicios efectivamente prestados.

Estos funcionarios tendrán derecho a percibir durante seis meses el sueldo asignado a su grado”.

Artículo 1° transitorio

Ha pasado a ser artículo 2° transitorio, sin enmiendas.

Con las modificaciones introducidas, el proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de Ley:

“*Artículo 1°*—Autorízase al Servicio Nacional de Salud para modificar, dentro del plazo de 180 días, contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, el encasillamiento de su personal efectuado en cumplimiento del D. F. L. N° 72, de 1° de febrero de 1960. Una Comisión del Consejo del Servicio, integrada por tres consejeros y tres representantes de la Federación de los Trabajadores de la Salud, presidida por el Director General, informará sobre el encasillamiento.

Las modificaciones que sea necesario realizar y las designaciones respectivas se entenderán que rigen desde el 2 de abril de 1960.

Durante el plazo a que se refiere el inciso primero y para los efectos de estas modificaciones, suspéndese la vigencia de las disposiciones legales y reglamentarias sobre escalafones y ascensos.

Artículo 2º—La revisión y modificación del encasillamiento del personal del Servicio Nacional de Salud se hará en base a las siguientes normas fundamentales: jerarquía de las funciones; fijación de escalafones funcionales nacionales; movilidad de los escalafones funcionales; derecho a la función y propiedad del cargo; respeto a la profesión legal; respeto a la antigüedad funcionaria y confección de las plantas por establecimientos de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 3º—El personal contratado del Servicio Nacional de Salud tendrá preferencia para ser incorporado a la planta permanente, en el escalafón que corresponda a las funciones que desempeñan, a medida que se produzcan las vacantes.

Artículo 4º—El personal a jornal que desempeña funciones especializadas y permanentes se incorporará a la planta administrativa, en los respectivos escalafones, de acuerdo al sistema y condiciones que establezca el Reglamento.

Artículo 5º—Las disposiciones del artículo 64 del D. F. L. N° 338, de 6 de abril de 1960, no serán aplicadas a los funcionarios que con motivo de las modificaciones que se hagan al encasillamiento aumenten de grado.

Artículo 6º—Reemplázase el artículo 243 del Código Sanitario, por el siguiente:

“Artículo 243.—Las infracciones de cualesquiera de las disposiciones de este Código o de sus reglamentos, de las ordenanzas o decretos que dicte el Director General o su delegado, en uso de sus atribuciones, salvo las disposiciones que tuvieren sanción especial, serán castigadas con multa, a favor del Servicio Nacional de Salud, de medio sueldo vital a cinco sueldos vitales mensuales que rigen en el Departamento de Santiago. La reincidencia será penada con el doble.

Las multas a que se refiere este artículo no tendrán el recargo del 100% que establece la ley N° 10.309.

Artículos transitorios

Artículo 1º—Dentro de un plazo de seis meses contado desde la vigencia de la presente ley, los actuales funcionarios con más de quince años de trabajo efectivo en el Servicio Nacional de Salud y en los Servicios que lo integraron, podrán solicitar por escrito al Consejo del Servicio Nacional de Salud la supresión de sus respectivos cargos.

El Consejo dentro del plazo señalado en el inciso anterior, deberá pronunciarse sobre estas solicitudes y su aceptación requerirá el voto conforme de los dos tercios de sus miembros. A falta de este pronunciamiento expreso se entenderán rechazadas las solicitudes.

Los funcionarios cuyos cargos fueren suprimidos de conformidad con lo dispuesto en los incisos precedentes, tendrán derecho a jubilar de acuerdo con el D. F. L. 338, de 6 de abril de 1960 y podrán, además acogerse a los beneficios de la ley N° 10.986, sobre continuidad de la previsión respecto de los servicios efectivamente prestados.

Estos funcionarios tendrán derecho a percibir durante seis meses el sueldo asignado a su grado.

Artículo 2º.—Condónanse los \$ 15.000 otorgados al personal del Servicio Nacional de Salud, con ocasión de las Fiestas Patrias del año 1959.

Sala de la Comisión, a 19 de abril de 1961.

(Fdos.): *L. F. Letelier.*—*S. Allende.*—*J. Torres.*—*B. Belloio.*—*H. Zepeda.*—*Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.